

ACTA NÚMERO 01/2022 (UNO, DIAGONAL DOS MIL VEINTIDÓS) DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO, DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE ENERO DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

**PRESIDENCIA A CARGO DE LA C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ.
SECRETARÍA A CARGO DE LA LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ.
SINDICATURA A CARGO DEL LIC. JOSÉ MIGUEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.**

En la ciudad de Arandas, Jalisco; siendo las 12:13 (doce horas con trece minutos) del día 25 (veinticinco) Enero del 2022 (dos mil veintidós), en la Sala de Sesiones ubicada en la Presidencia Municipal, reunidos los **C.C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ, Presidente Municipal; Regidores: LIC. NORMA AGUIRRE VARGAS, LIC. FERNANDO SÁINZ RAMÍREZ, PROFR. ADRIÁN PADILLA LÓPEZ, LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ BUSTOS, DR. JUAN VARELA JIMÉNEZ, PSIC. MARELVA FABIOLA TORRES OROZCO, LIC. JOSÉ SOCORRO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, MTRA. MARÍA CAROLINA AGUIRRE BERNAL, DR. MIGUEL ALEJANDRO ZÚÑIGA VEGA, LIC. JUAN DAVID GUZMÁN MORALES.** Estando también presentes el **LIC. JOSÉ MIGUEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, Síndico del H. Ayuntamiento y la **LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ**, Servidor Público Encargada de la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, para llevar a cabo una **SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO**, bajo el siguiente orden del día. -----

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III.- LECTURA, EN SU CASO DEBATE Y APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTAS:

a) ACTA NÚM. 07/2021, DE LA SESIÓN SOLEMNE DE AYUNTAMIENTO, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2021.

b) ACTA NÚM. 08/2021, DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2021

- c) **ACTA NÚM. 09/2021, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2021**

IV.- COMUNICACIONES RECIBIDAS.

- a) **ESCRITO NÚM. OF-CPL-S/N-LXIII-21, SIGNADO POR EL MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL EXHORTA A ESTE H. AYUNTAMIENTO, RESPECTO A LOS ACUERDOS LEGISLATIVOS NÚMEROS 35, 39, 40, 41, 42, TODOS LXIII/21.**
- b) **ESCRITO NÚM. SG0011/2022, SIGNADO POR LA LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, DONDE INFORMA LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA NÚMERO 11 AÑO 3 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.**

V.- PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

- a) **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO, CON LA FINALIDAD DE COORDINAR PERSONAL PARA FORMAR UN GRUPO DE INSPECTORES ECOLÓGICOS, QUE SERÁN INTEGRADOS POR PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y PADRÓN Y LICENCIAS.**
- b) **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO, PARA QUE SE REALICE “LA COLECTA DE MEDICAMENTOS EN EL MUNICIPIO”**
- c) **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE AUTORICE LA DONACIÓN DE LA ESCUELA “IGNACIO ALLENDE”, DE NUESTRO MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO, EN FAVOR DEL**

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, Y POR CONSIGUIENTE, SE DESINCORPORA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

- d) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO, PARA OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO A “CONCIENCIA ANIMAL ARANDAS” PARA REALIZAR UNA CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN MASIVA DE PERROS Y GATOS EN NUESTRO MUNICIPIO.**

- e) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO, PARA QUE SE HABILITE UN ESPACIO COMO REFUGIO TEMPORAL DE MEDIO CAMINO, PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.**

- f) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO PARA QUE DE MANERA URGENTE SE OTORGUE REHABILITACIÓN A LAS ASTAS BANDERAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.**

- g) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LAS DEPENDENCIAS DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y DESARROLLO URBANO INFORMEN SOBRE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO COMO UNIDADES DEPORTIVAS, PARQUES, JARDINES O ÁREAS DE DONACIÓN.**

- h) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO PARA QUE SE MODIFIQUE EL TRAMO DE LAS OBRAS DE LAS CALLES PASEO DE LOS VÁZQUEZ (SIN NOMBRE) Y LA TRINIDAD, APROBADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS Y ACCIONES RECURSOS RAMO 33-2021**

i) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO PARA QUE SE AUTORICE SUSTITUIR EL NOMBRE DE LA VIALIDAD LOCAL (VL-1) “CALLE PROLONGACIÓN COLÓN”, POR VIALIDAD LOCAL (VL-1) “CALLE MAYOR” EN EL FRACCIONAMIENTO NISLA HÁBITAT DE ESTA CIUDAD DE ARANDAS, JALISCO.

j) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO PARA QUE SE AUTORICE A LA PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANDAS, JALISCO Y/O MUNICIPIO DE ARANDAS SUSCRIBAN CON EL C. JUAN FERNANDO VELAZQUEZ MORA, CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS Y CICLO DE ESTUDIOS.

VI.- LECTURA, EN SU CASO DEBATE Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

VII.- ASUNTOS VARIOS.

a) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO PARA QUE SE AUTORICE A LA PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL, PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANDAS, JALISCO Y/O MUNICIPIO DE ARANDAS, SUSCRIBAN CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, (ISSSTE), CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD

b) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE ARANDAS, JALISCO Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO SE ABROGUE EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO, APROBADO EL DÍA 20 VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES QUE SE OPONGAN A LO DISPUESTO POR EL PRESENTE ORDENAMIENTO.

En el **punto número uno**, del orden del día, la Presidente Municipal C. **ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, instruye a la **LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ**, Servidor Público Encargada de la Secretaría General del H. Ayuntamiento, para que pase **lista de asistencia** en los términos del artículo 32 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y **ENCONTRÁNDOSE PRESENTES 12 (DOCE) MUNÍCIPIES DE 14 (CATORCE), QUE CONFORMAN ESTE H. AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, SE DECLARA INSTALADA VÁLIDAMENTE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, POR LO TANTO LOS ACUERDOS QUE AQUÍ SE TOMEN SERÁN VÁLIDOS.** La **LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ**, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento, le hace del conocimiento a la Presidente Municipal **C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, que llegó a la Secretaría General, los justificantes de ausencia de las Regidoras **LUZ ADRIANA VIVANCO GONZÁLEZ** y **LIC. REINA MARÍA CAMARENA RODRÍGUEZ**, quienes por razones de salud no pudieron asistir a esta Sesión. La Presidente Municipal **C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, instruye a la **LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ**, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento, para que **SOMETE A VOTACIÓN SI AUTORIZAN LA AUSENCIAS DE LAS REGIDORAS EN MENCIÓN, PROBÁNDOSE CON 12 (DOCE) VOTOS A FAVOR, 0 (CERO) VOTOS EN CONTRA Y 0 (CERO) ABSTENCIONES DE LOS MUNÍCIPIES PRESENTES.**

En el **punto número dos**, del orden del día, la Presidente Municipal **C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, instruye a la Servidora Pública Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento **LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ**, para que dé **lectura al orden del día**. Después de la lectura del orden del día, **la LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ**, Servidor Público Encargada de la Secretaría, le da cuenta a la Presidente Municipal, que se agendaron de último momento 2 DOS asuntos varios, mismos que se enlistarán al orden del día. No habiendo ningún comentario al respecto, la Presidente Municipal **C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, instruye a la **LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ**, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento, para que **SOMETA A VOTACIÓN SI AUTORIZAN LA INCLUSIÓN DE 2 DOS ASUNTOS VARIOS AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE CON 12 (DOCE) VOTOS A FAVOR, 0 (CERO) VOTOS EN CONTRA Y 0 (CERO) ABSTENCIONES DE LOS MUNÍCIPIES PRESENTES**. Acto seguido, la Presidente Municipal **C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, instruye a la **LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ**, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento, para que **SOMETA A VOTACIÓN SI AUTORIZAN EL ORDEN DEL DÍA CON LAS MODIFICACIONES ANTES APROBADAS, APROBÁNDOSE CON 12 (DOCE) VOTOS A FAVOR, 0 (CERO) VOTOS EN CONTRA Y 0 (CERO) ABSTENCIONES DE LOS MUNÍCIPIES PRESENTES**,

En el desahogo del **punto número tres**, del orden del día, lectura, en su caso debate y aprobación de las siguientes actas, **INCISO a) ACTA NÚM. 07/2021, DE LA SESIÓN SOLEMNE DE AYUNTAMIENTO, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2021**, inciso b) **ACTA NÚM. 08/2021, DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2021**, inciso c) **ACTA NÚM. 09/2021, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2021**, por lo que la Presidente Municipal **C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, instruye a la **LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ**, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento para que dé lectura a las actas en mención. Pide el uso de la voz **la Regidora LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ BUSTOS**, “solicito la omisión de la lectura de las actas en mención, en virtud de que el expediente nos fue entregado en tiempo y forma tuvimos tiempo suficiente para su estudio y revisión”. No habiendo ningún comentario respecto a esta petición, la Presidente Municipal **C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, instruye a la **LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ**, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento, para que **SOMETA A VOTACIÓN SI APRUEBAN LA PROPUESTA DE LA REGIDORA LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ BUSTOS, PARA QUE SOMETA A VOTACIÓN SI AUTORIZAN LA**

OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS ACTAS EN MENCIÓN, POR LOS MOTIVOS QUE ÉL MISMO EXPUSO, APROBÁNDOSE CON 12 (DOCE) VOTOS A FAVOR, 0 (CERO) VOTOS EN CONTRA Y 0 (CERO) ABSTENCIONES DE LOS MUNÍCIPIES PRESENTES. En uso de la voz la Presidente Municipal **C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, pregunta si desean hacer algún comentario sobre las actas números 07/2021, 08/2021 y 09/2021, antes descritas. No habiendo ningún comentario al respecto, la Presidente Municipal **C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, instruye a la **LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ**, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento, para que **SOMETA A VOTACIÓN SI APRUEBAN LAS ACTAS NÚMERO 07/2021, DE LA SESIÓN SOLEMNE DE AYUNTAMIENTO, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2021, ACTA NÚMERO. 08/2021, DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2021, ACTA NÚMERO. 09/2021, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2021, RESULTANDO APROBADAS CON 12 (DOCE) VOTOS A FAVOR, 0 (CERO) VOTOS EN CONTRA Y 0 (CERO) ABSTENCIONES DE LOS MUNÍCIPIES PRESENTES.**

En el desahogo del *punto número cuatro*, del orden del día, relativo a los *comunicados*, el agendado bajo el *inciso a)*, que contiene: **“ESCRITO NÚM. OF-CPL-S/N-LXIII-21, SIGNADO POR EL MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL EXHORTA A ESTE H. AYUNTAMIENTO, RESPECTO A LOS ACUERDOS LEGISLATIVOS NÚMEROS 35, 39, 40, 41, 42, TODOS LXIII/21”**, por lo que la Presidente Municipal **C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, instruye a la **LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ**, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento, para que dé lectura al escrito, el cual se transcribe:

*OF-CPL-S/N-LXII/21.
COORDINADOR DE
PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS.*

**C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMIREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL.
AV. FRANCISCO MORA No. 76
COLONIA CENTRO
ARANDAS, JALISCO.
C.P. 47180**

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco. en sesión verificada el día 14 de diciembre de 2021, aprobó los Acuerdos Legislativos números 35-LXIII-21, 39-LXIII-21, 40-LXIII-21, 41-LXIII-21 y 42-LXIII-21 de los cuales le adjunto copias, en el que de manera atenta y respetuosa, se le exhorta en los términos que a su representación compete, se atienda lo expuesto en los puntos resolutive de los Acuerdos Legislativos de referencia, para los efectos procedentes.

Por instrucciones de la directiva de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE.
GUADALAJARA, JALISCO, 15 DE DICIEMBRE DE 2021.
MTRO. JOSE TOMAS FIGUEROA PADILLA.
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Después de la lectura del comunicado, y no habiendo ningún comentario en relación a éste, la Presidente Municipal C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ, concluye: **“SE DA POR ENTERADO AL PLENO”**.

En el desahogo del **punto número cuatro**, del orden del día, relativo a los **comunicados**, el agendado bajo el **inciso b)**, que contiene: **“ESCRITO NÚM. SG0011/2022, SIGNADO POR LA LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, DONDE INFORMA LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA NÚMERO 11 AÑO 3 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.** ”, por lo que la Presidente Municipal C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ, instruye a la LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento, para que dé lectura al escrito, el cual se transcribe:

Dependencia: Secretaría General.
No. Oficio: SG0011/2022
Asunto: El que se indica.

A QUIEN CORRESPONDA. -

La que suscribe LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, en mi carácter de Servidor Público Encargada de la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Arandas, Jalisco; de conformidad con lo dispuesto por la fracción V, del Artículo 42, de

la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, tengo a bien levantar la presente certificación a efecto de hacer constar que en la Gaceta Oficial Municipal Número 11 (once), del Año 3 (tres), que circuló con fecha 30 (treinta) de septiembre del 2021, (dos mil veintiuno) se publicó lo siguiente:

Ø DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL, PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE BAJO IMPACTO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA.

Ø REGLAMENTO DE INNOVACIÓN DIGITAL Y MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO.

Ø DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES.

Ø REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO.

Ø REGLAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN MUNICIPAL DE ARANDAS, JALISCO.

Ø MODIFICACIÓN AL ARTICULO 150 DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO.

En consecuencia, dichos ordenamientos entrarán en vigor en todo el Municipio a partir del día siguiente de su publicación, que es precisamente desde el día 1ro (primero) de Octubre del 2021 (dos mil veintiuno)

De tal certificación daré cuenta al cuerpo edilicio en la próxima Sesión que celebre, agregándola al libro de Actas, a fin de que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

ATENTAMENTE:
ARANDAS, JALISCO, A 12 DE ENERO DEL 2022.
LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ.

SERV. PÚBL. ENC. DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

Después de la lectura del comunicado, y no habiendo ningún comentario en relación a éste, la Presidente Municipal C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ, concluye: **“SE DA POR ENTERADO AL PLENO”**.

En el desahogo del *punto número cinco* del orden del día, sobre la *presentación de iniciativas*, respecto al *inciso a)*, que contiene: **“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO, CON LA FINALIDAD DE COORDINAR PERSONAL PARA FORMAR UN GRUPO DE INSPECTORES ECOLÓGICOS, QUE SERÁN INTEGRADOS POR PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y PADRÓN Y LICENCIAS”** por lo que en uso de la voz la Presidente Municipal C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ, instruye a la LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento para que dé lectura a la iniciativa, la cual se transcribe:

**RESPETABLE MUNÍCIPE INTEGRANTE DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO.
P R E S E N T E.**

Los que suscribimos, LIC. ADRIAN PADILLA LÓPEZ REGIDOR DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL, Y LIC. JOSE MIGUEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 41, Fracción II y 50 Fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; así como el Art. 82, numeral 1, fracción II del Reglamento del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; sometemos a la consideración de este pleno, la siguiente **INICIATIVA** de **ACUERDO**, con la finalidad de coordinar personal para formar un grupo de **“INSPECTORES ECOLÓGICOS”**, que serán integrados por personal de las dependencias de: **ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y PADRÓN Y LICENCIAS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- En el Municipio de Arandas se ha visto una gran problemática, debido a la mala imagen que se ve en varios puntos de la ciudad, como lo es la tira de basura en las esquinas, en lotes baldíos inclusive al lado de las carreteras, así como el exceso de ruido por parte de las personas que usan su vehículo con el sonido muy alto o de las motocicletas con el escape, y demás. Es sabido que el Ayuntamiento cuenta con EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, EL REGLAMENTO DE TOLERANCIA AUDITIVA Y EL REGLAMENTO DE ASEO PÚBLICO, TODOS PARA EL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO, mismos que están vigentes.

2.- En la ley de ingresos para nuestro Municipio de Arandas, Jalisco para el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, SECCIÓN IX, "SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS", en su Artículo 53.- Dice: Las personas físicas o jurídicas, a quienes se presten los servicios que en esta sección se enumeran de conformidad con la ley reglamento en materia, pagarán los derechos correspondientes. Es por ello que para aplicar las sanciones y/o multas descritas en la sección antes mencionada en todos sus apartados; así como los reglamentos descritos en el párrafo 1 de esta iniciativa y para su aplicación es necesario formar un grupo de INSPECTORES ECOLÓGICOS.

3.- El grupo de INSPECTORES ECOLÓGICOS, estará formado por personal de las siguientes Dependencias:

ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

SEGURIDAD PÚBLICA.

TRÁNSITO MUNICIPAL.

PADRÓN Y LICENCIAS.

4.- De los ingresos que se recaben por las multas impuestas por los Inspectores Ecológicos, pedimos se destine el 50% cincuenta por ciento para la compra de semillas para el Vivero Municipal, así como la compra de contenedores y/o depósitos fijos para basura, que se colocarán en puntos estratégicos de la Ciudad.

En relación a lo antes expuesto, proponemos a consideración de este Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORICE EL GRUPO DE INSPECTORES ECOLÓGICOS, TAL COMO SE ESPECIFICA EN EL PUNTO 3 (TRES) DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA PRESENTE INICIATIVA.

SEGUNDO.- SE AUTORICE Y SE INSTRUYA A LA ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, PARA QUE EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LOS INGRESOS RECABADOS POR DICHAS MULTAS, LOS DESTINE PARA LA COMPRA DE SEMILLAS PARA EL VIVERO MUNICIPAL Y LA COMPRA DE CONTENEDORES Y/O DEPÓSITOS FIJOS PARA BASURA.

TERCERO.- SE INSTRUYA A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PARA QUE LE DÉ DIFUSIÓN DE LO ANTES APROBADO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

CUARTO.- SE INSTRUYA AL DEPARTAMENTO DE PADRÓN Y LICENCIAS, PARA QUE ÉSTE A SU VEZ, NOTIFIQUE AL COMERCIO EN GENERAL DEL INICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES RESPECTIVAS.

ATENTAMENTE:
ARANDAS, JALISCO A 11 DE ENERO DEL 2022.
LIC. ADRIÁN PADILLA LÓPEZ.
REGIDOR DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.
LIC. JOSÉ MIGUEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Después de la lectura de esta iniciativa, la Presidente Municipal **C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ** abre espacio para comentarios. Pide el uso de la voz - - - **EL REGIDOR PROF. ADRIÁN PADILLA LÓPEZ** “dentro de los reglamentos que ya están dentro del Municipio y que existen lo único que queremos es que se empiecen a implementar los reglamentos en la ciudadanía es por ello, que se mete esta iniciativa porque cada vez en Arandas, existe mucha basura, mucho ruido, entonces a su vez queremos esto, que se valla con los inspectores ecológicos que se platicó con estas dependencias lo que queremos y que se va a aplicar conforme a los artículos que están señalados, se van a mandar a hacer chalecos, los folios para las multas, pero antes de eso se van a mandar a notificar a la ciudadanía, cuando se van a empezar a aplicar dichas multas, muchísimas gracias.” --- **LA REGIDORA MTRA MARÍA CAROLINA AGUIRRE BERNAL**, “con su permiso presidenta nada más agradecer que se le dé seguimiento a este reglamento que ya estaba, y si hacer énfasis en que comunicación social sí le diga a toda la ciudadanía por no sé, un par de semanas que se va a aplicar, para que la gente no diga que por desconocimiento no vaya a incurrir en alguna multa, es cuanto” --- **EL SÍNDICO LIC. JOSE MIGUEL VAZQUEZ HERNANDEZ** “si de hecho el regidor Adrián cuando mostró la preocupación de la aplicación de dicho reglamento, no con la finalidad de multar si no de concientizar también a la ciudadanía para que determinado momento, pues sea consciente de lo que está obligada, en este caso ya se cuentan con los aparatos a la medición de decibeles para la aplicación de la ley anti ruido más conocida, esto para buscar la cordialidad más entre todos, respetar también así mismo lo que es la contaminación auditiva y en este caso también lo que hemos mencionado en cuanto a la basura que la gente también se concientice que no es nada más sacar la basura y no nada más fuera de su casa cuando pasa la basura, muchos lo hacen en lugares que no son apropiados, también lo hacen de manera arbitraria por que tiran cosas que no deberían exponerse como son las banquetas o lugares o parques que

puedan hacerlo, incluso hablábamos de comercios que sacan toda la basura del comercio y van y lo llevan a un cesto de basura que son únicamente para la basura que traes en la mano, en el mismo parque donde estás, y no para la toda la basura que traes de tu negocio ni de tu casa, porque el propio camión de la basura pasa por todas esas áreas entonces es una manera de concientizar y aplicar las normas jurídicas en nuestro municipio, es cuando muchas gracias”. No habiendo más comentarios al respecto, la Presidente Municipal **C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, instruye a la **LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ**, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento para que **SOMETA A VOTACIÓN SI AUTORIZAN LA INICIATIVA EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS APROBÁNDOSE CON 12 (DOCE) VOTOS A FAVOR, 0 (CERO) VOTOS EN CONTRA Y 0 (CERO) ABSTENCIONES DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES.**

En el desahogo del **punto número cinco** del orden del día, sobre la **presentación de iniciativas**, respecto al **inciso b)**, que contiene: **“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO, PARA QUE SE REALICE “LA COLECTA DE MEDICAMENTOS EN EL MUNICIPIO”**, por lo que la Presidente Municipal **C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, instruye a la **LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ**, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento para que dé lectura a la iniciativa, misma que se transcribe:

**RESPETABLE MUNÍCIPE INTEGRANTE DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe, **DR. JUAN VARELA JIMÉNEZ**, Regidor de la Comisión de Salud de este H. Ayuntamiento, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 41, Fracción II y 50 Fracción I y IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; así como el Art. 82, numeral 1, fracción II del Reglamento del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; someto a la consideración de este pleno la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO**, para que **SE REALICE “LA COLECTA DE MEDICAMENTOS EN EL MUNICIPIO”**, por lo que se pone a su consideración para su análisis, discusión y aprobación, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- La salud es uno de los temas **trascendentes** de las sociedades modernas y probablemente uno de los más valorados por el ser humano. Nuestra sociedad necesita importantes recursos para **preservar la salud**, pero dado a los diferentes problemas económicos por los que atraviesan los diferentes niveles de Gobierno, es necesario implementar medidas de apoyo a los ciudadanos más vulnerables, para tener una salud digna.

II.- Es por ello que este Gobierno a través de la Comisión de Salud, tiene a bien unir esfuerzos con grupos de apoyo de forma voluntaria, para realizar esta importante **“COLECTA DE MEDICAMENTOS EN EL MUNICIPIO”**, que permita apoyar con esto, a toda persona de escasos recursos que lo necesite.

III.- Esta Colecta de Medicamentos, será realizada por la Regiduría de salud y grupos de apoyo, cuantas veces sea necesario y en las fechas que la misma Regiduría designe, de acuerdo a las necesidades de la población.

IV.- Los principales centros de acopio serán en las Instalaciones del Hospital del Sagrado Corazón de Jesús, en el Departamento de Desarrollo Humano que se ubica en la Unidad Administrativa II, en las Instalaciones del DIF Municipal, en las Delegaciones del Municipio, y otros que por su ubicación se requiera.

Por lo anterior expuesto, fundamentado y motivado, someto a la consideración de este H. ayuntamiento en pleno los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. - SE AUTORICE “LA COLECTA DE MEDICAMENTOS EN EL MUNICIPIO”, TAL COMO SE ESPECIFICA EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA PRESENTE INICIATIVA.

SEGUNDO. - SE INSTRUYA A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PARA QUE LE DÉ LA DIFUSIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL.

**ATENTAMENTE:
ARANDAS, JALISCO A 13 DE ENERO DE 2022.
DR. JUAN VARELA JIMÉNEZ,
REGIDOR DE LA COMISIÓN DE SALUD, HIGIENE,
PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS ADICCIONES.**

Después de la lectura de esta iniciativa, la Presidente Municipal **C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ** abre espacio para comentarios. Pide el uso de la voz **EL REGIDOR DR. JUAN VARELA JIMÉNEZ**, “pues esta iniciativa es con el fin de apoyar también a la ciudadanía, sabemos de los momentos difíciles que pasamos en general,

estos medicamentos se van a repartir de forma gratuita a quienes lo necesiten, que es a la sociedad, pues a la gente más vulnerable o de escasos recursos se van a repartir, hay puntos donde se van a recibir, puntos que a la vez que se vaya desarrollando la iniciativa, y pues se van a donar a los lugares de las parroquias, que son los de estos ¿cómo se les dice? dispensarios, dispensarios se me fue la palabra, los dispensarios para que ellos los distribuyan y que ahí la gente acuda obviamente con su receta, que sean medicamentos que estén en buenas condiciones, que no estén caducados, etcétera. Es cuanto”. No habiendo más comentarios al respecto, la Presidente Municipal **C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, instruye a la **LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ**, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento para que **SOMETA A VOTACIÓN SI AUTORIZAN LA INICIATIVA EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS APROBANDOSE CON 12 (DOCE) VOTOS A FAVOR, 0 (CERO) VOTOS EN CONTRA Y 0 (CERO) ABSTENCIONES DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES.**

En el desahogo del *punto número cinco, inciso c)* del orden del día, respecto al **“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE AUTORIZE LA DONACIÓN DE LA ESCUELA “IGNACIO ALLENDE”, DE NUESTRO MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, Y POR CONSIGUIENTE, SE DESINCORPORE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.”**, por lo que la Presidente Municipal **C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, instruye a la **LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ**, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento para que dé lectura a la propuesta, la cual se transcribe:

**RESPETABLES MUNÍCIPES INTEGRANTES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ARANDAS, JALISCO.**

PRESENTE.

En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción III, 86 y 87 del Reglamento del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, así como 52 y 53 de la Ley del

Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, vengo a presentar ante este Cuerpo Colegiado:

INICIATIVA DE ACUERDO

A fin de que se autorice la **DONACIÓN DE LA ESCUELA “IGNACIO ALLENDE”, DE NUESTRO MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, Y, POR CONSIGUIENTE, SE DESINCORPORA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Este gobierno se ha esforzado en impulsar el crecimiento educativo para nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes, tratando de garantizar las herramientas que eleven la calidad en la educación y eso conlleva también la mejora en los planteles educativos con los que ya cuenta el municipio.

- II. Ya hemos tenido el caso de centros educativos emblemáticos que desde hace bastantes años han operado sin que los edificios en los que se ubican, cuenten con un título o escritura que avale la propiedad, ya que recibieron su clave como centros de trabajo por usos y costumbres, sin embargo al buscar la mejora y mantenimiento de estas escuelas, resulta que no es posible obtener recurso estatal o federal, ya que no acreditan la propiedad y este es el caso de varias escuelas, motivo por el cual, este Gobierno municipal ha trabajado arduamente para apoyar en la legitimación jurídica, tan es así que en la administración pasada 2018-2021 se recuperaron escuelas como José González Martínez, Antonio Valadez Ramírez, Venustiano Carranza y el Jardín de Niños Paz Camarena, y, posteriormente se donaron al Gobierno del Estado de Jalisco con destino a la Secretaría de Educación Jalisco, lo que permitirá que estos centros educativos ahora puedan acceder a programas que les permitan mejorar su infraestructura, como la construcción de baños, nuevos salones, canchas o aulas virtuales.

III. El trabajo en pro de la educación Arandense no debe detenerse y es por eso que ahora necesitamos continuar apoyando a nuestros estudiantes, por lo cual, en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre del 2021, se autorizó el inicio del procedimiento de regularización de la Escuela Ignacio Allende, así como su declaratoria formal como bien del dominio público a favor de nuestro municipio. Derivado de ello, así como del trabajo colaborativo entre Sindicatura y la Dirección de Regularizaciones y Titulación de Predios Urbanos, ya se cuenta con título de este predio a favor del Ayuntamiento Constitucional de Arandas, Jalisco, bajo la cuenta predial U-007877, el cual cuenta con una **superficie de 2,161.83 m2**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 45.92 metros con calle Santa Bertha

Al sur: 46.62 metros con calle Santa Rita

Al oriente: 46.67 metros con propiedad privada

Al poniente: 46.78 metros con calle Jesús Carranza

IV. Cabe mencionar que los gastos referentes a los trámites de escrituración y perfeccionamiento de la donación correrán a cargo del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco.

V. Es por lo anterior que se somete a consideración de este cuerpo Colegiado los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. - SE AUTORICE LA DONACIÓN DE LA ESCUELA “IGNACIO ALLENDE”, DE NUESTRO MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO.

SEGUNDO: SE DESINCORPORE LA ESCUELA “IGNACIO ALLENDE” DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, para proceder a su donación al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación Jalisco.

TERCERO: Se faculte a la Presidente municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento, a firmar los instrumentos públicos que deriven de los tramites de donación materia de la presente iniciativa.

ATENTAMENTE

Arandas, Jalisco, a 18 de enero del 2022

LIC. JOSÉ MIGUEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

Después de la lectura de esta iniciativa, la Presidente Municipal **C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ** abre espacio para comentarios. Pide el uso de la voz el **SINDICO LIC. JOSE MIGUEL VAZQUEZ HERNANDEZ**, “como remembranza, durante muchos años se había tratado de regularizar esta escuela, no se había podido obtener esta regularización del predio, hace unos meses a través de una iniciativa de la presidenta municipal y de la incertidumbre del profesor nacho director de la escuela, pues nos pidió la manera de solucionar este conflicto, aquí en cabildo aprobamos lo que fue la regularización de este predio para obtener el título de propiedad a través de lo que es la dirección de regularizaciones del Municipio dirigida por la Directora **Cristina Medrano**, la cual nos apoyó para darle celeridad al trámite, actualmente tenemos el título de propiedad su cuenta predial y su folio real del mismo, ahora lo que sigue es desincorporar este bien inmueble del municipio para que forme parte de Secretaría de Educación Jalisco y así estar en posibilidad de obtener recursos que muchas veces le habían sido negadas para lo que es lonaria, rehabilitación de salones y no solamente tenga que ser del municipio con recurso propio para rehabilitar si no que ahora sí, con Gobierno del Estado incluso del Gobierno Federal podamos bajar un proyecto para esta escuela es cuando”. No habiendo más comentarios al respecto, la Presidente Municipal **C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, instruye a la **LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ**, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento para que **SOMETA A VOTACIÓN SI AUTORIZAN LA INICIATIVA EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS APROBÁNDOSE CON 12 (DOCE) VOTOS A FAVOR, 0 (CERO) VOTOS EN CONTRA Y 0 (CERO) ABSTENCIONES DE LOS MUNÍCPES PRESENTES.**

En el desahogo del *punto número cinco, inciso d)* del orden del día, respecto al **“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO, PARA OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO A “CONCIENCIA ANIMAL ARANDAS” PARA REALIZAR UNA CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN MASIVA DE PERROS Y GATOS EN NUESTRO MUNICIPIO.”**, por lo que la Presidente Municipal **C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, instruye a la **LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ**, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento para que dé lectura a la propuesta, la cual se transcribe:

**RESPETABLE MUNÍCIPE INTEGRANTE DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO.
PRESENTE:**

La que suscribe, **L.E.P. MARÍA CAROLINA AGUIRRE BERNAL**, Regidora de este H. Ayuntamiento, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 41, Fracción II y 50 Fracción I y IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; así como el Art. 82, numeral 1, fracción II del Reglamento del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; someto a la consideración de este pleno la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO**, para **OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO A LA “ASOCIACIÓN CONCIENCIA ANIMAL ARANDAS”**, PARA REALIZAR UNA CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN MASIVA DE PERROS Y GATOS EN NUESTRO MUNICIPIO, por lo que se pone a su consideración para su análisis, discusión y aprobación, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- “Conciencia Animal Arandas”, se dedica al rescate, adopción, esterilización de perros y gatos en situaciones difíciles. Esta asociación está a cargo de la C. Verónica Sánchez, y misma que refiere que mucha gente se involucra en este tipo de acciones, pero desgraciadamente la mayoría desconoce que existe una Ley de maltrato animal a nivel Jalisco, también se sabe muy poco de la tenencia responsable de los animales de compañía y sus cuidados básicos, por lo que el problema de la reproducción de perros y gatos se ha descontrolado de tal manera que las calles están llenas de animales, los cuales terminan muertos por envenenamientos, atropellados o asesinados por la gente que ve esto como la única solución.

II.- La C. Verónica Sánchez, como representante de la citada asociación, explica que si las campañas de esterilización son frecuentes y gratis o de bajo costo, el problema disminuirá notablemente en algunos años, por tal razón, ella se acercó con una servidora Regidora L.E.P. María Carolina Aguirre Bernal, para solicitar el apoyo económico a este H. Ayuntamiento, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), para

poder realizar una campaña masiva de esterilización de perros y gatos (200 doscientos espacios), para quedar con un costo reducido al público de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.), por mascota, ya que el costo real de esterilización por mascota está alrededor de los \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.).

III.- La campaña de esterilización se llevará a cabo el día domingo 22 de mayo del 2022, por la **“Asociación Conciencia Animal Arandas”** en colaboración de la fundación **“Calle Cero de Guadalajara”**, que es una institución que se dedica exclusivamente a realizar este tipo de campañas.

Por lo anterior expuesto, fundamentado y motivado, someto a la consideración de este H. ayuntamiento en pleno los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORICE OTORGAR EL APOYO ECONÓMICO DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) A “CONCIENCIA ANIMAL ARANDAS”, PARA QUE ÉSTA REALICE UNA CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN MASIVA DE PERROS Y GATOS EN NUESTRO MUNICIPIO, TAL COMO SE ESPECIFICA EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE ESTA INICIATIVA.

SEGUNDO.- SE AUTORICE A LA L.C.P. JUANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, PARA QUE ENTREGUE LA CANTIDAD DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), A LA C. VERONICA SANCHEZ NERI, REPRESENTANTE “CONCIENCIA ANIMAL ARANDAS, ANTES DEL 15 DE MAYO DEL PRESENTE PARA HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA FUNDACIÓN “CALLE CERO DE GUADALAJARA”

**ATENTAMENTE:
ARANDAS, JALISCO A 20 DE ENERO DE 2022.
L.E.P. MARÍA CAROLINA AGUIRRE BERNAL.
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO.**

Después de la lectura de esta iniciativa, la Presidente **Municipal C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, abre espacio para comentarios. **LA REGIDORA MTRA. MARÍA CAROLINA AGUIRRE BERNAL** “con su permiso Presidenta, platicarles un poquito Conciencia Animal Arandas se acercó con migo, tengo ya tiempo apoyándolas en algunas cosas, siguiendo de cerca su trabajo ellos se dedican al rescate de animales, pero también han traído con el trabajo que ellos hacen, yo creo que muchos los hemos visto vendiendo postres, vendiendo ropa, en las plazas, en el parque para sacar fondos para lo que ellas hacen porque no tienen un respaldo económico de parte de ninguna

institución, ellas traen constantemente las esterilizaciones para perros y gatos pero la gente ya no las pueden pagar o no quiere porque se les hace costoso, están costando \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M/N.) la idea es que de parte del H. Ayuntamiento les ayuden con una tercera parte con \$100.00 (Cien pesos 00/100 M/N.) a cada ciudadano que quiera hacer esta esterilización, serian 200 doscientos a perros y gatos obviamente ellas coordinarían desde Conciencia Animal Arandas, y bueno ellas argumentan que si esto podemos hacerlo de manera constante podemos a largo plazo tener una solución para este problema que ya se está volviendo un problema social no nada más para los animales, si no que Arandas ya está lleno de animales que están en la calle, que necesitamos hacer algo también por la salud de los ciudadanos, entonces espero contar con su apoyo para que ellas pueden hacerlo a través de la **Institución Calle Cero De Guadalajara**. Qué es la institución que se dedica exclusivamente a este tipo de campañas, es cuanto”.- - - - **SÍNDICO LIC. JOSÉ MIGUEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ** , “me gustaría reconocer esta labor Regidora de verdad, es algo muy necesario en el Municipio tenemos un gran problema de perros y gatos callejeros esta es una forma de comenzar a controlar eso, me gustaría a lo mejor una modificación en el punto de acuerdo en razón de que la Asociación Conciencia Animal, Arandas todavía no está conformada como una asociación legalmente, y van a hacer el pago a la **Asociación Fundación cero 0**, sobre todo porque al momento de hacer las acreditaciones en Tesorería tendría que modificarse el punto de acuerdo para no tener problemas al momento de acreditar, y la **Fundación, CALLE CERO 0** es conocida como la razón social **CANFELIS A.C.** entonces no sé si les parecería que se modifican los puntos de acuerdo y se hiciera un único punto donde diga que **se autoriza el apoyo económico de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) para que a través de la asociación de Conciencia Animal Arandas se realice el depósito o pago a la fundación CALLE CERO DE GUADALAJARA, con razón social CANFELIS A.C. para la campaña de esterilización dentro del municipio de Arandas Jalisco,** y de verdad les digo es algo muy necesarios en la narración de hechos que tiene el costo que se tiene para la esterilización en verdad es mínimo, los que tenemos este perros o gatos que hemos esterilizado sabemos que con instituciones qué son privadas el costo de \$1000.00 (un mil 00/100 M/N.) El costo que tiene aquí que tienen aquí la verdad son casi simbólicos que se van a dar, es cuanto presidente” - - - **EL REGIDOR LIC. JOSÉ SOCORRO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ** “si también yo creo que es un tema importante sobre todo vemos la reproducción de perros callejeros por falta de conciencia de los humanos, pero yo creo que sí sería importante retomar el tema del núcleo del bienestar animal que traía la *señora Lupita Samoano*, que la verdad trabajo muy fuerte, donde incluso ya se había determinado un inmueble para que se hiciera el núcleo de bienestar animal que fue en el fraccionamiento Villafranca, que posteriormente se cambia de lugar porque incluso yo le preguntaba a Lupita cuando nos pide el favor de que modifiquemos el espacio que le tocaba para el núcleo de bienestar animal donde el dueño del

fraccionamiento donó \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 m.n.) y le dije para empezar con el núcleo de bienestar animal, me entrego incluso recibos en su momento, le di una buscada en las carpetas no los pude encontrar, voy a hacer todo lo posible para empezar ese proyecto qué es necesario para darle una mejor vida a esos animales, la verdad el dueño del fraccionamiento cuando dona \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M/N.) porque ahí están los dos depósitos desafortunadamente no me toca encontrarlos, si por algo no los encuentro, le voy a pedir el favor a la señora Lupita los recibos para darle seguimiento ósea la verdad es algo que urge para nuestro Municipio; y, yo creo que debemos empezar ya con una conciencia de que los animales en la calle pues que se busque buscar un refugio, yo creo que es importante y más sobre todo cuando hay esa cantidad de dinero para empezar el proyecto, porque así es, cuando me dice que si la apoyaba con todo gusto y me entregó una copia de los recibos, desafortunadamente no los pude encontrar en los archivos de todos los documentos, pero con gusto para darle seguimiento presidenta, es cuánto”. No habiendo más comentarios al respecto, la presidente Municipal **C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, instruye a la **LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ**, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento para que **SOMETA A VOTACIÓN SI AUTORIZAN ESTA INICIATIVA CON LA MODIFICACIÓN EN EL PUNTO DE ACUERDO PROPUESTA POR EL SÍNDICO LIC. JOSE MIGUEL VAZQUEZ HERNANDEZ, APROBÁNDOSE CON 12 (DOCE) VOTOS A FAVOR, 0 (CERO) VOTOS EN CONTRA Y 0 (CERO) ABSTENCIONES DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES.**

En el desahogo del *punto número cinco, inciso e)* del orden del día, respecto al **“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO, PARA QUE SE HABILITE UN ESPACIO COMO REFUGIO TEMPORAL DE MEDIO CAMINO, PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.”**, por lo que la Presidente Municipal **C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, instruye a la **LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ**, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento para que dé lectura a la propuesta, la cual se transcribe:

**RESPETABLES MUNÍCIPES INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO.
PRESENTE:**

La que suscribe **L.C.P. NORMA AGUIRRE VARGAS**, en mi carácter de Regidora de este H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, Presidenta de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II, artículo 50 fracción I, y IV, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 82, fracción II del Reglamento del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; someto a su amable y distinguida consideración, la presente **INICIATIVA DE ACUERDO**, que tiene por objeto **HABILITAR UN ESPACIO COMO REFUGIO TEMPORAL DE MEDIO CAMINO, PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA**, fundándose y motivándose en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Una servidora a través de la Regiduría que encabezó, he realizado un trabajo de campo y aunado al trabajo anterior como Directora de la Oficina de CE-Mujer, detecté la necesidad de considerar la habilitación de **un espacio como Refugio temporal de medio camino, para mujeres en situación de violencia**, teniendo la finalidad de que se apoye a las mujeres en situación vulnerable, de la siguiente manera:

I.- Una mujer que es violentada, el primer vínculo es hacer el parte médico de lesiones dentro de las instalaciones del Hospital del Sagrado Corazón de Jesús, para su valoración.

II.- Por la naturaleza de la situación, se pasa a la usuaria al área de resguardo para su seguridad e integridad física y/o sus hijos.

III.- Derivando de éste, levantar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público contra el agresor o agresores, evitando de revictimizar a la misma.

IV.- Permaneciendo ahí el tiempo suficiente, para que se otorgue una orden de protección por medio de la autoridad competente.

V.- El área destinada para este fin, **se sugiere se acondicione un lugar en la parte trasera del Hospital del Sagrado Corazón de Jesús, que comunica a las instalaciones de Protección Civil (en el área del Jardín).**

VI.- Al mismo tiempo buscarle una opción laboral, de tal manera que le genere un ingreso para el sustento, ya que esta es una de las principales causas por la cual las mujeres permiten ciertas violencias.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Fundamentan la presente iniciativa los artículos 41 fracción II, 50 fracciones II y IV y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; así como, el artículo 82 fracción II del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco.

Así mismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo IV constitucional que manifiesta las siguientes ideas:

- 1.- Igualdad de género: mujeres y hombres somos iguales ante la Ley.
- 2.- Derecho a la salud.
- 3.- Derecho a la educación.
- 4.- Derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.
- 5.- Todos tenemos derecho a la alimentación nutritiva suficiente y de calidad. El Estado debe garantizar dicha alimentación.
- 6.- Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano, para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

Y demás relativos del mencionado artículo...

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito poner a consideración del pleno de este H. Ayuntamiento los siguientes puntos de:

ACUERDO:

ÚNICO.- SE AUTORICE HABILITAR UN ESPACIO COMO REFUGIO TEMPORAL DE MEDIO CAMINO, PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, EN LA PARTE TRASERA DEL HOSPITAL DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, QUE COMUNICA A LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL (EN EL ÁREA DEL JARDÍN).

**ATENTAMENTE:
ARANDAS, JALISCO A 20 DE ENERO DEL 2022
L.C.P. NORMA AGUIRRE VARGAS.
REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

Después de la lectura de esta iniciativa, la Presidente Municipal **C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ** abre espacio para comentarios. Pide el uso de la voz la **REGIDORA L.C.P NORMA AGUIRRE VARGAS**, "Gracias, con su permiso presidente buen día a todos, quiero comentarles algo acerca de esta iniciativa es una situación realmente preocupante en lo particular lo digo, cuando nosotros tenemos situaciones de

violencia, dentro del Municipio y debemos darle seguimiento a las usuarias que llegan a esta situación, evidentemente no podemos nada más atenderlas o medio atenderlas tenemos que darle el seguimiento total desde que llegan a una situación vulnerable de ahí darle el seguimiento a un parte médico de lesiones y de más, trasladarlas a hacer la denuncia y obviamente ahí no topa, hay que otorgarle un espacio seguras para ellas y para sus hijos muchas veces cuando una situación surge así las mujeres no denuncian por que no se le dan seguimiento entonces aunado a que nosotros como Municipio tenemos que tener ese respaldo hacia las mujeres hacia las niñas y demás considero muy necesario este espacio, ya desde la administración pasada ya tenía un pequeño inicio, pero pues no se le dio seguimiento y considero que es importante, en lo particular estamos al pie de este refugio y si sería conveniente les pido apoyo, para que pudiésemos habilitar ese espacio, obviamente es temporal es una situación donde solamente permanece en unas horas pero en su momento podemos hablarlo de manera más abierta en este momento les pediría que lo votaran a favor porque es una situación importante para nuestro Municipio y para todas las mujeres, gracias”. - - - **EL REGIDOR LIC. JUAN DAVID GUZMAN MORALES** “ ¿El espacio es nada más atrás del hospital o a fuera del jardín o a dentro ? - - - - **LA PRESIDENTE MUNICIPAL ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ** “¿podemos hacer una propuesta **NORMA** (Regidora Norma Aguirre Vargas) ?, es referente a la duda que tiene **JUAN DAVID**”; - - - **EL LIC. JOSE MIGUEL VAZQUEZ HERNANDEZ SINDICO MUNICIPAL**, “Lo que pasa es que sería construir un espacio, no hay en realidad en la parte de atrás un espacio apto para ese tipo de condiciones, sin embargo hay múltiples habitaciones dentro del hospital municipal, en realidad el hospital Municipal nunca ha estado al 100% ocupado, entonces podríamos habilitar una de las habitaciones que se encuentran dentro de instalaciones del hospital Municipal para cuando sea necesario en una situación de una mujer violentada por las horas que sean establecidas y si, es una iniciativa muy necesaria, porque incluso por parte de Derechos Humanos no solamente te lo sugiere, ya te lo exige, que haya un área para la protección de todas las mujeres, me gustaría proponer el punto de acuerdo que sería: **Se autorice habilitar y tener disponible una las habitaciones de manera continua para el refugio temporal de medio camino para mujeres en situación de violencia del hospital del Sagrado Corazón de Jesús** , no sé ustedes, cómo vean la propuesta” . **EL REGIDOR LIC. JUAN DAVID GUZMAN MORALES** “no sé si, me parece bien la iniciativa, pero no sé si con el tema del COVID y demás en la parte de atrás están los quirófanos y no sé qué tanta intervención pudiera tener esta parte, no estoy en contra, he **Norma** (Regidora Norma Aguirre Vargas), estoy a favor, nada más pensando a futuro no se la directora que tiene el tema de los espacios y demás, lo que no queremos es que esa área la última, que está muy cuidada que luego, si queremos ayudar a la gente que luego terminamos perjudicando que estén en los pasillos, que se yo, no soy médico salvo lo que opine el **DOCTOR JUAN VARELA** o usted **MIGUEL ZUÑIGA**, no sé qué opinen de ese tema de salud” - - - **LA PRESIDENTE**

MUNICIPAL ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ, “bueno de mi parte, yo les iba a comentar que esta la parte nueva de atrás la cual podrían entrar hasta por la por la parte de atrás no tienen que entrar al hospital, van directamente al cuarto que se le asignaría, no sé si así están de acuerdo o que otra propuesta podrían tener”. - - - **EL LIC. JOSE MIGUEL VAZQUEZ HERNANDEZ SINDICO MUNICIPAL**, “ yo creo que esto podría ser una solución desde luego de manera temporal en lo que se logra hacer un refugio como tal, el hospital el tema de Covid en realidad no es un hospital Covid, no tiene la capacidad para poder atender una persona con problemas Covid es prácticamente de primera atención o diagnóstico en dado caso para el tema de Covid-19 no se tratan dentro del hospital, por otro lado pues buscar una manera de crear un refugio, ahorita en los tres años de la Administración pasada comentarles a pesar de que ya se estaba viendo este tema, **Norma** (Regidora Norma Aguirre Vargas) ya lo estaba planteando cuándo fue directora de CE-mujer no fue necesario habilitar un espacio para utilizar en aquel momento, ahorita hay muchos mecanismos Incluso el día de ayer hubo unas capacitaciones con seguridad pública, el UAVI del DIF, de CE-mujer, gente de SIMAPAAJ, y Sindicatura que estuvimos revisando un tema de unas pulseras que nos fueron dadas en comodato que se llama pulsos, bueno eran llamadas pulsos de vida para también mujeres violentadas no solamente darles el espacio sino también que ellas puedan estar en su casa y en caso de que ellas tengan alguna agresión inmediatamente estén en contacto con los rastreadores que tendrían en seguridad pública, tenemos varios mecanismos que esperemos no sea necesario utilizar las instalaciones de esta manera aparte es temporal y en su momento pues buscar la manera para habilitar algún otro espacio”. - - - **EL REGIDOR LIC. FERNANDO RAMÍREZ SAINZ**, “bueno a mí se me ocurre que para evitar complicaciones y que si es el hospital, si es el patio, etcétera que el punto de acuerdo sea se autoriza habilitar un espacio del patrimonio municipal como refugio temporal de medio camino, de manera que **Norma** tenga la oportunidad de revisar si es en un hospital o hay alguna otra área de abrirle la posibilidad de que sea en otra área”. - - - **EL REGIDOR LIC. JUAN DAVID GUZMAN MORALES**, “creo que si se vota de esa manera nomás vamos a divagar y no vamos a caer en nada la verdad, vas a ir a cada espacio y te van a decir, aquí no, aquí no, a lo mejor el hospital es buena propuesta, y estuve el cuatro de enero en el hospital, la verdad bien agradecido, bien atentos, el servicio ha mejorado bastante, no digo que no el hospital ha mejorado bastante pero también tiene carencias, sigue teniendo carencias que no es culpa del personal del hospital, en esos cuatros días que estuve ahí, unos cuartos de ahí de los que se quieren habilitar no tienen agua caliente, que algunas paredes ya se están, entonces pues hay que habilitar pero también hay que invertirle a lo mejor me estoy yendo al extremo pero por qué no se hace una comisión, o ya está la comisión de salud y el recurso de la feria por que no se invierte en el hospital y se le pregunta a la directora, en equipo, en equipamiento del hospital, en el tema de los calentadores solares, todo lo que beneficie a la ciudadanía incluso si se va a habilitar un cuarto pues también que este

bien equipado para quien sea, durante el tiempo de paso, es cuanto, ojala lo tomen en cuenta.” - - - **LA REGIDORA L.C.P. NORMA AGUIRRE VARGAS**, “la idea de que sea en el hospital es por dos razones, el mecanismo de denuncia de una usuaria que llega a una situación de violencia es seguridad pública, atención inmediata, de ahí se va a un parte médico de lesiones que únicamente se realiza en el Hospital Municipal, y la idea es que de ahí pasen directamente a una habitación de resguardo con ella y con sus hijos ¿por qué? por que automáticamente ya se da ese seguimiento y Seguridad Pública ya tiene conocimiento de que la persona está en resguardo en ese momento, la idea de habilitar la parte de atrás obviamente no sería, obviamente con los cuidados y demás todos los mecanismos que deba de ser, pero si considero que es el lugar más viable porque es el único lugar donde no podemos estar victimizando a las personas en cuéntame tu historia cuéntame otra y cuéntame otra, entonces en este momento la persona puede ser a media noche puede ser a las dos o tres de la mañana cuando suceda esto, es por eso el resguardo de las mujeres, en algún momento había personas que en x (equis) situación nos ofrecían un lugar, sabes qué, que se venga a mi casa, entonces ponemos en riesgo a la persona voluntaria eso es lo que queremos evitar y ahí obviamente Seguridad Pública está trabajando con nosotros, en la unidad de prevención y efectivamente aunado al comentario del **LICENCIADO MIGUEL**, ayer consideramos también esa capacitación por parte de Seguridad Pública del Estado, donde tenemos el seguimiento de los pulsos de vida, o sea es todo un tema pero obviamente necesitamos primero plantear esto y de ahí darle continuidad, es cuanto presidenta.” - - - **LA PRESIDENTA MUNICIPAL C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, “Bueno estoy enterada que eso es nada más por horas verdad, son unas horas mientras se soluciona el caso, después se les va a dar la pulsera”. **REGIDORA L.C.P. NORMA AGUIRRE VARGAS**, “es correcto cuando llegan a ese refugio es de manera inmediata, por que el agresor está, la situación está en peligro, únicamente dura 36 treinta y seis horas mientras se delibera una denuncia otorgada por el Ministerio Público en ese momento pasa inmediatamente a un proceso de denuncia social, se otorga un pulso de vida y ya está rastreada por Seguridad Pública, durante el tiempo considerable, se le otorga una orden de restricción, 30 treinta, 60 sesenta días y ese ya es otro cantar, pero ese asunto está en el resguardo inmediato, y creo que ahí es donde debemos de apremiar, es cuanto”. No habiendo más comentarios al respecto, **LA PRESIDENTA MUNICIPAL C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, instruye a la **LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ**, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento para que **SOMETA A VOTACIÓN SI AUTORIZAN LA INICIATIVA CON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA POR EL LIC. JOSE MIGUEL VAZQUEZ HERNANDEZ APROBÁNDOSE CON 12 (DOCE) VOTOS A FAVOR, 0 (CERO) VOTOS EN CONTRA Y 0 (CERO) ABSTENCIONES DE LOS MUNÍCIPIES PRESENTES.**

En el desahogo del **punto número cinco, inciso f)** del orden del día, respecto al **“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO PARA QUE DE MANERA URGENTE SE OTORQUE REHABILITACIÓN A LAS ASTAS BANDERAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.”**, por lo que **LA PRESIDENTE MUNICIPAL C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, instruye a la **LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ**, Servidor Público **ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO** para que dé lectura a la propuesta, la cual se transcribe:

**HONORABLE MUNÍCIPE INTEGRANTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO.
P R E S E N T E.**

En el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 50, fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en relación con el artículo 82, fracción II, del Reglamento del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y demás relativos y aplicables comparezco ante el pleno de este Honorable Ayuntamiento para poner a su consideración la presente **INICIATIVA DE ACUERDO**, la cual tiene como finalidad el análisis, discusión y en su caso aprobación; *1) para que de manera urgente se otorgue rehabilitación a las astas banderas que se encuentran ubicadas en los espacios públicos del municipio que señalaré en el cuerpo de las presente iniciativa, a fin de poderles dar el uso correspondiente durante los eventos cívicos a realizar durante todo el año y los festejos de las Fiestas Patrias de nuestro municipio.* 2) **LA COMPRA DE BANDERAS PARA TODOS LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARANDAS Y DEPENDENCIAS QUE ASÍ LO REQUIERAN, PARA EL IZAMIENTO DE ESTAS, ADEMÁS DE LLEVAR HONORES A LA BANDERA TODOS LOS DÍAS LUNES DEL AÑO O POR LO MENOS EL LUNES PRIMERO DE CADA MES Y LOS DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER CÍVICO A REALIZARSE EN LA EXPLANADA DEL PARQUE HIDALGO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- Ley Sobre el Escudo, La Bandera y el Himno Nacionales, señala en su artículo primero, que el Escudo, la Bandera y el Himno, son los Símbolos Patrios de los Estados Unidos Mexicanos, definiendo además sus características y difusión, así como el uso, respeto y los honores que se les debe brindar.

La bandera representa los valores y la historia de nuestro país. Los cuales sumados a las costumbres y tradiciones, van creando un sentido de pertenencia a la nación y contribuyen a consolidar nuestra identidad.

2.- En mi carácter de Presidente de la Comisión Ejecutiva de Eventos Cívicos, se tiene contemplado entre otras cosas, realizar honores a nuestro lábaro patrio en los lugares de costumbre, así como el izamiento de nuestra bandera en diversos puntos del municipio, en los cuales se encuentran ubicados espacios públicos u oficinas de gobierno, en los cuales se encuentra instalada una asta bandera, las cuales que por descuido o negligencia, han dejado de ser usadas para los fines para los que fueron instaladas, no obstante que la Ley Sobre el Escudo, La Bandera y el Himno nacionales, impone a las autoridades, el deber de izar la bandera en las fechas señaladas para tal efecto, esto no sucede en nuestro municipio, debido a que como lo mencione en líneas anteriores, las astas bandera que se encuentran instaladas en diversos puntos de nuestro municipio, no están aptas para portar nuestro lábaro patrio. Al efecto me permito transcribir el artículo 15 y 18 de la citada Ley, el cual a la letra dice:

Fundamentación Jurídica:

ARTÍCULO 15.- En las fechas declaradas solemnes para toda la Nación, deberá izarse la Bandera Nacional, a toda o a media asta, según se trate de festividad o duelo, respectivamente, en escuelas, (templos) y demás edificios públicos y médicos, así como en la sede de las representaciones diplomáticas y consulares de México. Todas las naves aéreas y marítimas mexicanas portarán la Bandera Nacional y la usarán conforme a las Leyes y Reglamentos aplicables. Las autoridades educativas Federales, Estatales y Municipales, dispondrán que, en las instituciones de enseñanza elemental, media y superior, se rindan honores a la Bandera Nacional los lunes, al inicio de labores escolares o a una hora determinada en ese día durante la mañana, así como al inicio y fin de cursos.

ARTÍCULO 18.- En los términos del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse: a) A toda asta en las siguientes fechas y conmemoraciones: 21 de enero: Aniversario del nacimiento de Ignacio Allende, 1779. 1 de febrero: Apertura del segundo período de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión. Fecha adicionada DOF 03-02-2006 5 de febrero: Aniversario de la promulgación de las Constituciones de 1857 y 1917. 19 de febrero: "Día del Ejército Mexicano". 24 de febrero: "Día de la Bandera". 1o. de marzo: Aniversario de la proclamación del Plan de Ayutla. 8 (15 de marzo.- Derogada) Fecha adicionada DOF 09-05-1995. Derogada DOF 03-02-2006 18 de marzo: Aniversario de la Expropiación Petrolera, en 1938. 21 de marzo: Aniversario del nacimiento de Benito Juárez en 1806. 26 de marzo: Día de la Promulgación del Plan de Guadalupe. 2 de abril: Aniversario de la Toma de Puebla en 1867. (15 de abril.- Derogado) Fecha adicionada DOF 09-01-1991. Derogada DOF 09-05-1995 1o. de mayo: "Día del Trabajo". 5 de mayo: Aniversario de la Victoria sobre el ejército francés en Puebla en 1862. 8 de mayo: Aniversario del nacimiento en 1753 de Miguel Hidalgo y Costilla, iniciador de la Independencia de México. 15 de mayo: Aniversario de la Toma de Querétaro, por las Fuerzas de la República, en 1867. 1o. de junio: "Día de la Marina Nacional". 21 de junio: Aniversario de la victoria de las armas nacionales sobre el Imperio en 1867. 9 1o. de septiembre: Apertura del primer período de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión. Fecha derogada DOF 09-01-1991. Adicionada DOF 09-05-1995 14 de septiembre: Incorporación del Estado de Chiapas, al Pacto Federal. 15 de septiembre: Conmemoración del Grito de Independencia. 16 de septiembre: Aniversario del inicio de la Independencia de México, en 1810. 27 de septiembre: Aniversario de la Consumación de la Independencia, en 1821. 30 de septiembre: Aniversario del nacimiento de José María Morelos, en 1765. 12 de octubre: "Día de la Raza" y Aniversario del Descubrimiento de América, en 1492. 22 de octubre: Aniversario de la constitución del Ejército Insurgente Libertador, en 1810. Fecha adicionada DOF 20-10-2007 23 de octubre: "Día Nacional de la Aviación". 24 de octubre: "Día de las Naciones Unidas". 30 de octubre: Aniversario del nacimiento de Francisco I. Madero, en 1873. 10 (1o. de noviembre.- Derogado) Fecha adicionada DOF 09-01-1991. Derogada DOF 09-05-1995 6 de noviembre: Conmemoración de la promulgación del Acta de la Independencia Nacional por el Congreso de Chilpancingo, en 1813. 20 de noviembre: Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, en 1910. 23 de noviembre: "Día de la Armada de México". Fecha adicionada DOF 09-05-1995 29 de diciembre: Aniversario del nacimiento de Venustiano Carranza, en 1859. Los días de clausura de los periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión. Párrafo reformado DOF 09-01-1991 b) A media asta en las siguientes fechas y conmemoraciones: 14 de febrero: Aniversario de la muerte de Vicente Guerrero en 1831. 22 de febrero: Aniversario de la muerte de Francisco I. Madero en 1913. 28 de febrero: Aniversario de la muerte de Cuauhtémoc en 1525. 10 de abril: Aniversario de la muerte de Emiliano Zapata en 1919. 21 de abril: Aniversario de la gesta heroica de la Defensa del Puerto de Veracruz. Fecha adicionada DOF 03-01-2005 11 2

de mayo: Conmemoración de la muerte de los pilotos de la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana, Escuadrón 201 en 1945. Fecha adicionada DOF 03-01-2005 21 de mayo: Aniversario de la muerte de Venustiano Carranza en 1920. 17 de julio: Aniversario de la muerte del General Álvaro Obregón en 1928. 18 de julio: Aniversario de la muerte de Benito Juárez en 1872. 30 de julio: Aniversario de la muerte de Miguel Hidalgo y Costilla en 1811. 12 de septiembre: Conmemoración de la gesta heroica del Batallón de San Patricio en 1847. Párrafo adicionado DOF 02-06-2006 13 de septiembre: Aniversario del sacrificio de los Niños Héroes de Chapultepec, en 1847. 7 de octubre: Conmemoración del sacrificio del senador Belisario Domínguez, en 1913. 22 de diciembre: Aniversario de la muerte de José María Morelos en 1815.

3.- Los espacios que cuentan con una asta bandera o deberían de contar con una, y que solicitó sean rehabilitados, para los efectos señalados en los puntos anteriores, son los siguientes:

- 1.- UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.
- 2.- UNIDAD ADMINISTRATIVA 2.
- 3.- HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS.
- 4.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- 5.- CENTROS CREEC.
- 6.- A CONSIDERAR OTROS ESPACIOS.

Fundamentan la presente iniciativa los artículos 50, fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; en relación con los artículos 82, fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco. Así como el artículo 15 de Ley Sobre el Escudo, La Bandera y el Himno Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento en pleno el siguiente punto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se giren instrucciones a las dependencias municipales que corresponda, para que de manera urgente realicen entrega de banderas nuevas o mantenimiento de las ya existentes y se realicen las labores de rehabilitación de las astas bandera que se encuentran instaladas en los espacios públicos de nuestro municipio que tienen o los que deben de contar a fin de que durante la celebración de los eventos cívicos de todo el año y festejos patrios de nuestro municipio puedan realizarse en los puntos señalados el izamiento de nuestra bandera y los honores correspondientes.

SEGUNDO.- Se instruya al Encargado de la Hacienda Pública Municipal, para que otorgue los recursos económicos necesarios para que se lleve a cabo la rehabilitación solicitada y la compra de Banderas y/o asta banderas para los espacios públicos señalados o que lo requieran de acuerdo a esta iniciativa.

ARANDAS, JALISCO, ENERO 20 DEL 2022.

DR. MIGUEL ALEJANDRO ZUÑIGA VEGA.

REGIDOR.

Después de la lectura de dicha iniciativa, y no habiendo ningún comentario al respecto, **LA PRESIDENTE MUNICIPAL C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, instruye a la **LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ**, Servidor Público **ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**, para que **SOMETA A VOTACIÓN SI AUTORIZAN ESTA INICIATIVA EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS, APROBÁNDOSE CON 12 (DOCE) VOTOS A FAVOR, 0 (CERO) VOTOS EN CONTRA Y 0 (CERO) ABSTENCIONES DE LOS MUNÍCIPIES PRESENTES.**

En el desahogo del *punto número cinco, inciso g)* del orden del día, respecto al **“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LAS DEPENDENCIAS DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y DESARROLLO URBANO INFORMEN SOBRE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO COMO UNIDADES DEPORTIVAS, PARQUES, JARDINES O ÁREAS DE DONACIÓN”**, por lo que **LA PRESIDENTE MUNICIPAL C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, instruye a la **LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ**, Servidor Público

ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO para que dé lectura a la propuesta, la cual se transcribe:

**HONORABLE MUNÍCIPE INTEGRANTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO.
P R E S E N T E.**

En el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 50, fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en relación con el artículo 82, fracción II, del Reglamento del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; comparezco ante el pleno de este Honorable Ayuntamiento para poner a su consideración la presente **INICIATIVA DE ACUERDO**, la cual tiene como finalidad solicitar a la dependencias de PATRIMONIO MUNICIPAL y DESARROLLO URBANO informe sobre los espacios públicos del municipio que estén como unidades deportivas, parques, jardines o áreas de donación a lo largo y ancho del municipio, incluyendo delegaciones, con sus características generales como ubicación y uso o en las condiciones en que estén (lotes baldíos etc). Al efecto realizó las siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- Existen propiedades del H. Ayuntamiento que se encuentran en abandono o en los que no se ha realizado el proyecto destinado al que fueron objeto de su donación y que es muy importante su rehabilitación para el servicio de la ciudadanía de Arandas.

2.- Es muy importante que los Arandenses conozcamos los espacios o propiedades con las que dispone el ayuntamiento con lo que se pudieran realizar proyectos de mejoramiento, equipamiento o rehabilitación de los mismo en fon de fomentar el esparcimiento, la cultura, el deporte y la generación de empleos de nuestra comunidad.

Fundamentan la presente iniciativa en la ley de transparencia a la información pública y artículos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento en pleno el siguiente punto de:

ACUERDO:

PRIMERO. – SE GIRE INSTRUCCIONES A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES A LAS QUE CORRESPONDA PARA QUE SE GENERE UN REPORTE Y LISTADO DE LOS ESPACIOS ASÍ SOLICITADOS.

ARANDAS, JALISCO, ENERO 20 DEL 2022.

**DR. MIGUEL ALEJANDRO ZUÑIGA VEGA
REGIDOR.**

Después de la lectura de dicha iniciativa, y no habiendo ningún comentario al respecto, la Presidente Municipal **C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, instruye a la **LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ**, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento, para que **SOMETA A VOTACIÓN SI AUTORIZAN ESTA INICIATIVA EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS, PROBÁNDOSE CON 12 (DOCE) VOTOS A FAVOR, 0 (CERO) VOTOS EN CONTRA Y 0 (CERO) ABSTENCIONES DE LOS MUNÍCIPIES PRESENTES.**

En el desahogo del *punto número cinco, inciso h)* del orden del día, respecto al **“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO PARA QUE SE MODIFIQUE EL TRAMO DE LAS OBRAS DE LAS CALLES PASEO DE LOS VÁZQUEZ (SIN NOMBRE) Y LA TRINIDAD, APROBADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS Y ACCIONES RECURSOS RAMO 33-2021”**, por lo que la Presidente Municipal **C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, instruye a la **LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ**, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento para que dé lectura a la propuesta, la cual se transcribe:

**RESPETABLES MUNÍCIPIES INTEGRANTES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ARANDAS, JALISCO.
PRESENTE:**

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción I, 47, 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 82 fracción I, 86 y 87 del Reglamento del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; vengo a presentar ante este Cuerpo Colegiado:

INICIATIVA DE ACUERDO

A efecto de que se **MODIFIQUE EL TRAMO DE LAS OBRAS EN LAS CALLES PASEO DE LOS VÁZQUEZ (SIN NOMBRE) Y LA TRINIDAD, APROBADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS Y ACCIONES RECURSO RAMO 33-2021**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. En sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 12 de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, se aprobó dentro del **PROGRAMA DE OBRAS Y ACCIONES RECURSO RAMO 33-2021** las obras en las calles **PASEO DE LOS VÁZQUEZ (SIN NOMBRE)** y **LA TRINIDAD** de la siguiente manera:

NO. OBRA	OBRA	UBICACIÓN	ENTRE LAS CALLES	LOCALIDAD	AGEB Y/O ZAP	PROGRAMA	RAMO 33 MONTO
4	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PASEO DE LOS VÁZQUEZ (SIN NOMBRE) ENTRE CALLES SANTA TERESITA Y	PASEO DE LOS VÁZQUEZ	SANTA TERESITA Y CALLE JÓN	ARANDAS	532		\$ 2,179,672.05

	CALLEJÓN PIEDRA AMARILLA EN COLONIA EL SALTILLO EN ARANDAS JALISCO					
4.2	CONSTRUCCI ÓN DE BANQUETAS EN LA CALLE PASEO DE LOS VÁZQUEZ (SIN NOMBRE) ENTRE CALLES SANTA TERESITA Y CALLEJÓN PIEDRA AMARILLA EN COLONIA EL SALTILLO EN ARANDAS JALISCO					\$ 631 ,792.52
4.3	REHABILITACI ÓN DE RED DE DRENAJE EN LA CALLE PASEO DE LOS VÁZQUEZ (SIN NOMBRE) ENTRE CALLES SANTA TERESITA Y CALLEJÓN PIEDRA AMARILLA EN COLONIA EL SALTILLO EN ARANDAS JALISCO					\$ 488 ,128.40

4.4	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE PASEO DE LOS VÁZQUEZ (SIN NOMBRE) ENTRE CALLES SANTA TERESITA Y CALLEJÓN PIEDRA AMARILLA EN COLONIA EL SALTILLO EN ARANDAS JALISCO					\$ 482 ,511.29
4.5	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE PASEO DE LOS VÁZQUEZ (SIN NOMBRE) ENTRE CALLES SANTA TERESITA Y CALLEJÓN PIEDRA AMARILLA EN COLONIA EL SALTILLO EN ARANDAS JALISCO					\$ 398 ,530.98
TOTAL POR CALLE						\$ 4,1 80,635.24

NO. OBRA	OBRA	UBICACIÓN	ENTRE LAS CALLES	LOCALIDAD	AGEB Y/O ZAP	PROGRAMA	RAMO 33 MONTO
5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LA TRINIDAD ENTRE CALLES PASEO DE LOS VÁZQUEZ Y SANTIAGUITO DE VELÁZQUEZ EN COLONIA EL SALTILLO EN ARANDAS JALISCO	LA TRINIDAD	PASEO DE LOS VÁZQUEZ Y SANTIAGUITO DE VELÁZQUEZ	ARANDAS	532	RAMO	\$ 58 5,855.53
5.2	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN LA CALLE LA TRINIDAD ENTRE CALLES PASEO DE LOS VÁZQUEZ Y SANTIAGUITO DE VELÁZQUEZ EN COLONIA EL SALTILLO EN						\$ 24 8,803.11

	ARANDAS JALISCO					
5.3	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA CALLE LA TRINIDAD ENTRE CALLES PASEO DE LOS VÁZQUEZ Y SANTIAGUITO DE VELÁZQUEZ EN COLONIA EL SALTILLO EN ARANDAS JALISCO					\$ 14 3,941.20
5.4	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE LA TRINIDAD ENTRE CALLES PASEO DE LOS VÁZQUEZ Y SANTIAGUITO DE VELÁZQUEZ EN COLONIA EL SALTILLO EN					\$ 113,079.80

	ARANDAS JALISCO						
5.5	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE LA TRINIDAD ENTRE CALLES PASEO DE LOS VÁZQUEZ Y SANTIAGUITO DE VELÁZQUEZ EN COLONIA EL SALTILLO EN ARANDAS JALISCO						\$ 14 1,677.69
TOTAL POR CALLE							\$ 1,2 33,357.33

II. Por un error involuntario se estableció una entre calle mal en cada una de las obras, siendo correcto establecer que la obra en la calle **Paseo de los Vázquez (sin nombre)**, abarcaría el tramo entre **calle privada** y Callejón Piedra Amarilla, en colonia el Saltillo en Arandas, Jalisco; asimismo, la obra en la calle **La Trinidad** abarcaría el tramo entre **calle Antonio Rolón** y Santiaguito de Velázquez, en colonia el Saltillo, en Arandas, Jalisco, por lo que quedarían de la siguiente manera:

NO. OBR A	OBRA	UBICACION	ENTRE LAS	LOCALIDAD	AGEB Y/O ZAP	PROGRAMA	RAMO 33 MONTO
-----------	------	-----------	-----------	-----------	--------------	----------	---------------

			CALL ES				
4	CONSTRUCC IÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO , EN LA CALLE PASEO DE LOS VÁZQUEZ (SIN NOMBRE) , ENTRE CALLES PRIVADA Y CALLEJÓN PIEDRA AMARILLA, EN COLONIA EL SALTILLO EN ARANDAS JALISCO	PASEO DE LOS VÁZQUE Z (SIN NOMBR E)	PRIVA DA Y CALLE JÓN PIEDR A AMARI LLA	ARANDAS	532		\$ 2,1 79,672.05
4.2	CONSTRUCC IÓN DE BANQUETAS EN LA CALLE PASEO DE LOS VÁZQUEZ (SIN NOMBRE) , ENTRE CALLES PRIVADA Y CALLEJÓN PIEDRA AMARILLA, EN COLONIA EL SALTILLO EN ARANDAS JALISCO						\$ 63 1,792.52

4.3	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA CALLE PASEO DE LOS VÁZQUEZ (SIN NOMBRE) , ENTRE CALLES PRIVADA Y CALLEJÓN PIEDRA AMARILLA, EN COLONIA EL SALTILLO EN ARANDAS JALISCO					\$ 48 8,128.40
4.4	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE PASEO DE LOS VÁZQUEZ (SIN NOMBRE) , ENTRE CALLES PRIVADA Y CALLEJÓN PIEDRA AMARILLA, EN COLONIA EL SALTILLO EN ARANDAS JALISCO					\$ 48 2,511.29

4.5	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE PASEO DE LOS VÁZQUEZ (SIN NOMBRE), ENTRE CALLES PRIVADA Y CALLEJÓN PIEDRA AMARILLA, EN COLONIA EL SALTILLO EN ARANDAS JALISCO.						\$ 39 8,530.98
TOTAL POR CALLE							\$ 4,1 80,635.24

NO. OBRA	OBRA	UBICACIÓN	ENTRE LAS CALLES	LOCALIDAD	AG EB Y/O ZAP	PROGRAMA	RAMO 33 MONTO
5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LA TRINIDAD, ENTRE	LA TRINIDAD	ANTONIO ROLON Y SANTIA GUITO DE VELÁZQUEZ	ARANDAS	532	RAMO	\$ 58 5,855.53

	CALLES ANTONIO ROLON Y SANTIAGUITO DE VELÁZQUEZ, EN COLONIA EL SALTILLO EN ARANDAS JALISCO.					
5.2	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN LA CALLE LA TRINIDAD , ENTRE CALLES ANTONIO ROLON Y SANTIAGUITO DE VELÁZQUEZ, EN COLONIA EL SALTILLO EN ARANDAS JALISCO.					\$ 24 8,803.11
5.3	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA CALLE LA TRINIDAD , ENTRE CALLES ANTONIO ROLON Y SANTIAGUITO DE VELÁZQUEZ, EN COLONIA EL					\$ 14 3,941.20

	SALTILLO EN ARANDAS JALISCO.					
5.4	CONSTRUC CIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE LA TRINIDAD, ENTRE CALLES ANTONIO ROLON Y SANTIAGUIT O DE VELÁZQUEZ , EN COLONIA EL SALTILLO EN ARANDAS JALISCO.					\$ 11 3,079.80
5.5	CONSTRUC CIÓN DE ALUMBRAD O PÚBLICO EN LA CALLE LA TRINIDAD, ENTRE CALLES ANTONIO ROLON Y SANTIAGUIT O DE VELÁZQUEZ , EN COLONIA EL SALTILLO EN					\$ 14 1,677.69

ARANDAS JALISCO.							
TOTAL POR CALLE							\$ 1,2 33,357.33

Por lo antes expuesto, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de

ACUERDO

ÚNICO. Se apruebe la **MODIFICACIÓN EN EL TRAMO DE LAS OBRAS DE LAS CALLES PASEO DE LOS VÁZQUEZ (SIN NOMBRE) Y LA TRINIDAD, APROBADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS Y ACCIONES RECURSO RAMO 33-2021,** conforme al expositivo II de la presente iniciativa.

ATENTAMENTE

Arandas, Jalisco, a la fecha de su presentación
C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL

Después de la lectura de dicha iniciativa, y no habiendo ningún comentario al respecto, la Presidente Municipal **C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, instruye a la **LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ**, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento, para que **SOMETA A VOTACIÓN SI AUTORIZAN ESTA INICIATIVA EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS, PROBÁNDOSE CON 12 (DOCE) VOTOS A FAVOR, 0 (CERO) VOTOS EN CONTRA Y 0 (CERO) ABSTENCIONES DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES.**

En el desahogo del *punto número cinco, inciso i)* del orden del día, respecto al **“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO PARA QUE SE AUTORICE SUSTITUIR EL NOMBRE DE LA VIALIDAD LOCAL (VL-1) “CALLE PROLONGACIÓN COLÓN”, POR VIALIDAD LOCAL (VL-1) “CALLE MAYOR” EN EL FRACCIONAMIENTO NISLA HÁBITAT DE ESTA CIUDAD DE ARANDAS, JALISCO**”, por lo que la Presidente Municipal C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ, instruye a la LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento para que dé lectura a la iniciativa, la cual se transcribe:

**RESPETABLES MUNÍCIPES INTEGRANTES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ARANDAS, JALISCO.**

PRESENTE.

En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción III, 86 y 87 del Reglamento del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, así como 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, vengo a presentar ante este Cuerpo Colegiado:

INICIATIVA DE ACUERDO

A fin de que **SE AUTORICE** sustituir el nombre de la **VIALIDAD LOCAL (VL-1) “CALLE PROLONGACIÓN COLÓN”**, por **VIALIDAD LOCAL (VL-1) “CALLE MAYOR”**, en el fraccionamiento nisla habitat de esta ciudad de arandas, jalisco, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. En sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 01 primero de julio del año 2019 dos mil diecinueve, se aprobó el dictamen emitido por las comisiones de servicios municipales y nomenclatura y de Participación ciudadana y vecinal, en la cual se resolvió la asignación de los nombres de las vialidades del Fraccionamiento NISLA HABITAT quedando de la siguiente manera:

VL-1 CALLE PROLONGACIÓN COLÓN

V-1 A CALLE LA RAMBLA

V-2 CALLE TRIANA

VL-2 CALLE CAMPOS ELISEOS

V-3 CALLE ALAMEDA

V-4 CALLE AGORA

V-5 CALLE RIALTO

- II. El pasado 22 de diciembre del año en curso, se recibió escrito del apoderado general de Grupo Saviag SA de CV y urbanista del fraccionamiento Nisla Habitat, a través del cual solicita la modificación en la denominación de la vialidad local (VL-1) Calle Prolongación Colón, para quedar como vialidad local (VL-1) Calle Mayor.

Derivado de los recientes trabajos de índole jurídico-urbanístico efectuados en el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Arandas, Jalisco y sus Delegaciones, así como en el desarrollo de la elaboración del Programa Municipal de desarrollo Urbano, es que se determina que la calle Prolongación Colón no tiene continuidad dentro del Fraccionamiento Nisla Habitat, lo cual se robustece con el dictamen que emite la Dirección de obras públicas, en conjunto con la jefatura de Desarrollo Urbano del Municipio, a través del cual emiten su visto bueno.

Por lo anterior, someto a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente punto de

A C U E R D O:

PRIMERO. - SE AUTORICE sustituir el nombre de la VIALIDAD LOCAL (VL-1) “CALLE PROLONGACIÓN COLÓN”, por VIALIDAD LOCAL (VL-1) “CALLE MAYOR”, en el fraccionamiento nislá habitat de esta ciudad de arandas, jalisco, en los términos de la presente iniciativa.

ATENTAMENTE

Arandas, Jalisco, a la fecha de su presentación
LIC. JOSÉ MIGUEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
Síndico Municipal y Presidente de la Comisión de
Servicios Municipales y Nomenclatura

DESPUÉS DE LA LECTURA DE ESTA INICIATIVA, **LA PRESIDENTE MUNICIPAL C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, abre espacio para comentarios. Pide el uso de la voz **EL REGIDOR LIC. JOSE SOCORRO MARTINEZ VELAZQUEZ**, “muchas gracias, quizás a lo mejor debería ser una iniciativa que pasara desapercibida, pero veo a principios de cuentas el único documento que reglamenta el desarrollo urbanístico de Arandas vigente porque hicimos un trabajo importante desde el 2019 dos mil diecinueve , precisamente este documento, fue el que nos pusimos en ese entonces la comisión de nomenclatura y de servicios municipales que estaban encabezados, voy a decir cada uno de los nombres de los regidores que estuvimos en esa comisión; **Evelia Arredondo, Lupita Samoano, Mary Galindo, el Síndico Municipal, Alejandro Arriaga** que la presidía y su Servidor, ¿Porque decidimos en ese entonces, después de un trabajo arduo después de cerca de 3 tres meses de cuando hizo la solicitud en aquel entonces este fraccionamiento, pues el que más estaba en disposición de que no se llevará a cabo que no se violentara el reglamento, el plan de desarrollo urbano de centro de población, pues fue el **Licenciado Miguel Vázquez**, que era el que más decía, y que incluso los documentos que presentaban, incluso había mofas porque había copias, copiaban y pegaban de otros desarrollos urbanísticos del Municipio, hicimos todo el esfuerzo el apoyo técnico, y así fue cuando le hizo llamar a **Johan** y a este muchacho **Carlos Ramírez** que era el jefe de desarrollo urbano en ese entonces para que nos explicaran y que no tomáramos una decisión de manera arbitraria con conocimiento básico de ellos, los expertos, y me animo a decirlo **Johan** es uno de los, del que más conocimiento en desarrollo urbano tiene y que usted lo solicito y que lo votó en la comisión en contra y que lo votó en la sesión de cabildo el dictamen lo votamos a que se respetara lo que dice el plan de desarrollo urbano, que usted estuvo en esa administración que se aprobó el único documento vigente que tenemos, el tema de la vialidad si bien es cierto puede cambiar, ahora me pregunto, que tan lejano estamos a dos años y medio de que rechazamos esto, y que el siguiente paso va a ser que tengamos otro paseo del lago, donde las áreas de cesión del Ayuntamiento pasen en comodato por 99 noventa y nueve

años al dueño del fraccionamiento, o que las vialidades pasen también en comodato a los fraccionadores para hacer el fraccionamiento privado cuando así fue la licencia, que tan lejos estamos y quisiera yo saber la opinión suya, porque Usted fue el primero que se opuso, el que más insistente estuvo en que no se llevará a cabo y se cambiará lo que dice el Plan de Desarrollo Urbano de esta Población, es cuanto presidente.” ---**EL LIC. JOSE MIGUEL VAZQUEZ HERNANDEZ SINDICO MUNICIPAL** , “si precisamente por eso Regidor, porque me opuse a que se autorizará sin una revisión y sin cumplir los lineamientos necesarios de un fraccionamiento que estaba tornando a un coto privado, en este caso en múltiples ocasiones y en reuniones con desarrollo urbano y con los urbanizadores les hemos exigido que cumplan con lo establecido dentro del plan de centro de población y con los establecido en su proyecto definitivo de urbanización y efectivamente una de las cosas que se está haciendo con esta iniciativa pues es cumpliendo con eso, en qué sentido, actualmente sí están enterados se está haciendo un nuevo plan de centro de población, ya se hicieron los levantamientos, ya se hicieron consultas se han establecido lo que son, por donde van a cruzar las nuevas vialidades ya incluso hay los proyectos y para considerarse esta dicha vialidad como prolongación Colón, ahora si tenemos un documento que nos menciona que es físicamente imposible hacer una prolongación de dicha calle , en razón de esto se volvió a hacer estudios, se solicitó precisamente con el ingeniero **Johan** que también para mi es una de las personas más confiables de nuestro Ayuntamiento, y si ven esta iniciativa está el dictamen de factibilidad por parte del ingeniero **Johan** y del Arquitecto **David Camarena** en la cual autorizan el cambio de nombre de la vialidad, precisamente en virtud de que es imposible la continuidad de la misma, en cuanto al tema de donaciones no se está dando en comodato, ni vialidades ni áreas de donación eso lo aclaro, se le está exigiendo al fraccionador que cumpla con lo que establece el propio reglamento y no solo eso, el mismo proyecto definitivo que ellos presentaron, porque efectivamente cuando nosotros lo revisamos en el proyecto definitivo solamente viene una parte de dicho fraccionamiento como área de régimen de condominio y la otra se convierte en vialidades públicas, Todavía después de esto le sigue un camino todavía a seguir para el cumplimiento, para estar en posibilidades en su momento de hacer la entrega y recepción del fraccionamiento, esto no quiere decir que se le está dando en comodato ni ninguna otra situación con el fraccionamiento, y se le va a exigir que cumpla como tal lo establece el propio reglamento,” ----**EL REGIDOR LIC. JOSE SOCORRO MARTINEZ VELAZQUEZ** , “si, efectivamente lo digo, ojala no quiero verlo en la mesa que posteriormente le tengamos que darle en comodato a los fraccionadores, vamos a estar al pendiente de que se reciba como tiene que ser el fraccionamiento, el siguiente tema es como usted lo dice está en camino el proceso, el nuevo Plan de Desarrollo del Centro de Población de Arandas, pero seguimos con uno vigente y ese dictamen que por ejemplo les voy a leer una parte que dice habiéndose revisado dicha petición, así como el motivo no se encuentra ningún inconveniente para modificar el nombre de vialidad

prolongación, por calle mayor, haber no podemos vivir como autoridad como usos y costumbres, los usos y costumbres son cuando no son reglamentados, el plan de desarrollo vigente es el que Usted, como Regidor y que en esa administración de **Pepe Valle**, lo hicieron por primera vez en la historia el tema es ese que no podemos regirnos por eso, no tengo inconveniente, no espérame pues quien es ese, es el Director y el jefe de Desarrollo Urbano, pero me hubiese gustado que hubieran juntado la comisión que hoy existe a las diferentes comisiones para poder sacar adelante este tema, y veo que últimamente andan muy rápidos en los trámites, cuando hay otras cosas cuando les conviene porque vemos que el 22 veintidós de diciembre se hace la solicitud por parte del empresario el día 3 tres que fue el primer día hábil ya le contestan, ósea se fueron muy rápidos incluso gente que presenta su licencia de construcción y a veces están terminando la construcción cuando les hablan que ya está la licencia, ósea que no se preste a malas interpretaciones en este tipo de cosas y que tenga la certeza la ciudadanía que vamos a estar aquí presente y que vamos a revisar con todas las de la ley que se entregue como tiene que ser, y que Arandas vaya creciendo y que no tengamos otro Paseo del Lago, por arbitrariedades por quien fue en su momento Presidente Municipal, es cuanto presidente.” - - - NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS AL RESPECTO, **LA PRESIDENTE MUNICIPAL C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ, INSTRUYE A LA LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE SOMETA A VOTACIÓN SI AUTORIZAN LA INICIATIVA EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS APROBÁNDOSE CON 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR, 01 (UNO) VOTÓ EN CONTRA DEL REGIDOR LIC. JOSE SOCORRO MARTINEZ VELAZQUEZ Y 0 (CERO) ABSTENCIONES DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES.**

En el desahogo del *punto número cinco, inciso j)* del orden del día, respecto al **“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO, PARA QUE LA PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL, CONCURRAN A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO, RESPECTIVO DE ACCESO AL PROGRAMA “APOYO PARA EL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES”, EN LOS TÉRMINOS DE LOS TRES PUNTOS DE ACUERDO DE ESTA INICIATIVA, CON LA SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL”**, por lo que **LA PRESIDENTE MUNICIPAL C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, instruye a la **LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ**, Servidor Público **ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**, para que dé lectura a la propuesta, la cual se transcribe:

**RESPETABLES MUNÍCIPES INTEGRANTES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ARANDAS, JALISCO.
PRESENTE.**

En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción III, 86 y 87 del Reglamento del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, así como 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, vengo a presentar ante este Cuerpo Colegiado:

INICIATIVA DE ACUERDO

A fin de que se autorice a la **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL**, para que, en nombre y representación del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANDAS, JALISCO Y/O MUNICIPIO DE ARANDAS**, suscriban con el **C. JUAN FERNANDO VELÁZQUEZ MORA, CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS Y CICLO DE ESTUDIOS**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

III. El **C. JUAN FERNANDO VELÁZQUEZ MORA** es una persona física con actividad empresarial, cuya actividad económica se basa en servicios educativos proporcionados por el sector privado, la cual tiene por objeto la impartición de cursos, seminarios, ciclos de conferencias, estudios y la celebración de eventos culturales en todo lo referente a la enseñanza en educación preparatoria, licenciaturas, diplomados y maestrías por medio de convenios de colaboración con diferentes instituciones educativas.

Tiene establecido un Centro de preparación denominado (Centro de Innovación Educativa) con sede en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a través del cual se puede obtener una certificación a nivel medio superior por medio de un convenio creado con Universidad Internacional de Competencias Educativas y Profesionales, con Reconocimiento de validez oficial de Estudios (RVOE) EMS1152020 modalidad no escolarizada, otorgado por la Secretaría de Educación del Estado de Morelos, con clave de centro de trabajo número 17PBH0141R, bajo la denominación de “**Bachillerato General del Instituto de Competencias Educativas y profesionales**”.

- IV. Nuestro Municipio tiene interés de velar por la preparación académica de la ciudadanía en general, brindándoles diversas oportunidades en materia Educativa, es por ello por lo que se pone a consideración la suscripción del presente convenio, a través del cual, se ofrece la oportunidad de acreditar el grado medio superior, mediante las modalidades de duración de 4 y/o 6 meses, conforme al plan de estudios que al efecto se adjunta.
- V. Entre **los compromisos del Municipio** serían la promoción de los programas educativos en sus diferentes modalidades y la gestión de un inmueble para que el Centro brinde información, realice inscripciones e implemente los cursos.

En cuanto a los **beneficios** que se obtendrán, es que se otorgarán de inicio **10 becas del 100% en colegiaturas** a el Municipio, exceptuando lo relativo a la certificación; y, por cada 10 alumnos, **se le otorgarán 2 becas del 100% en colegiaturas**, las cuales podrá disponer mediante adjudicación directa, sorteo, o dinámica que en su momento se considere pertinente.

Expuesto lo anterior, se somete a su consideración los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se autorice a la **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL**, para que, en nombre y representación del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANDAS, JALISCO Y/O MUNICIPIO DE ARANDAS**, suscriban con el **C. JUAN FERNANDO VELÁZQUEZ MORA**, **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS Y CICLO DE ESTUDIOS**, en los términos de la presente iniciativa.

SEGUNDO. Se autorice realizar las gestiones pertinentes para asignar un aula en el **CREEC El Carmen** de esta Ciudad, para los fines del presente convenio.

ATENTAMENTE
Arandas, Jalisco, a la fecha de su presentación
LIC. JOSÉ MIGUEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
SINDICO MUNICIPAL.

Después de la lectura de esta iniciativa, **LA PRESIDENTE MUNICIPAL C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, abre espacio para comentarios. Pide el uso de la voz --- **EL REGIDOR LIC. FERNANDO SÁINZ RAMÍREZ**, “Nada más felicitar a **MIGUEL**, (Lic. José Miguel Vázquez Hernández, Síndico Municipal.) con este convenio comentarles que nos debemos dar a la tarea todos de buscar diferentes servicios para los CREEce, la verdad es que cuando en la administración pasada que un servidor le tocó la rehabilitación de los CREEce no veíamos en la necesidad de estar buscando cursos lamentablemente la pandemia no permitió, pero si sería bueno que todos y cada uno de nosotros siguiéramos horarios y cursos para poder utilizar al máximo estos edificios que la verdad es que en su momento dieron un gran soporte para las colonias, porque recordemos que esto es reconstrucción en la convivencia de las colonias, es cuanto” ---el síndico municipal **LIC. JOSÉ MIGUEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ** “ese es uno los objetivos que se buscan rehabilitar este tipo de centros que la verdad los que hemos tenido la oportunidad de visitarlos son centros que están en muy buen estado, están muy bien rehabilitados, lo que son las aulas hay uno de ellos, por ejemplo el del Carmen que tiene incluso equipos de cómputo, Cuando se comenzó con este proyecto los CREEC que fue en el primer año de la anterior administración de la señora Anabel Y en conjunto con labor de Fernando Sáenz que se iniciaron concurso dentro de estas instituciones, pero la pandemia nos obligó a cerrarlos entonces volverá rehabilitarlos créanme que no ha sido nada fácil que la gente empiece nuevamente a ir, anteriormente esta institución educativa anteriormente estaba en el instituto de la Juventud, que También si conocen el instituto de juventud no es el espacio apropiado para tener una aula dentro del lugar, ahora que se platico con ellos estuvieron de acuerdo que se les habilitará un salón dentro de los CREEC para que puedan estar trabajando incluso ellos trabajan lo que son normalmente sábados y domingos, ellos se van a encargar de pagarle a la persona que va a abrir y cerrar el centro se van a encargar también de la limpieza del espacio que ellos van a tener y platicando con ellos y después de varias reuniones pues logramos que también nos otorgaron 10 diez becas para el municipio, les voy a platicar para que las vamos a utilizar, con el nuevo comisario el licenciado Miguel Ángel pinzón la verdad es una persona que le gusta capacitar a su personal siempre, él es capacitador en otros municipios incluso, ya incluso hicimos las capacitaciones, les decíamos lo del pulso de vida ahora. él quiere para poder certificar a sus elementos y también los que falten de algún certificado lo podemos sacar aquí hay disposición por parte del centro las becas que nos dieron las vamos a aplicar con los elementos para algunos que hagan falta de terminar la preparatoria y obtener lo que son los certificados y poderlos capacitar, ya sea en una licenciatura o en algunos otros cursos que nos piden también por parte de seguridad pública, entonces también en este sentido, en los CREEC por ahí tratábamos otros espacios en los cuales daban clases para adultos, mayores de primaria y secundaria y les otorgaban los certificados ya platicamos con ellos para cancelar esas rentas del espacio y mandarlos al CREEC que están en mejores condiciones, por que daban clases la verdad son locales comerciales, entonces no es lo mismo que tengas una aula que tengas mesa banco, que tengas pizarrón aquí incluso tengas acceso a equipos de cómputo todo esto que se está haciendo. es con La finalidad de que los CREEC’S tanto el del Carmen como el de la divina providencia empiecen a estar trabajando y la ciudadanía se acerque y tengo un servicio, y es cierto, yo creo que como lo dice **Fernando Sainz** (Regidor Fernando Sainz Ramírez), invitarlos a todos a generar ideas y generar proyectos para reactivar todos estos espacios, es cuanto presidente”. - - - No habiendo más comentarios al respecto, **LA PRESIDENTE MUNICIPAL C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, instruye a la **LIC. GEORGINA**

ANGUIANO HERNÁNDEZ, Servidor Público Encargada de **SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO** para que **SOMETA A VOTACIÓN SI AUTORIZAN LA INICIATIVA EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS PROBÁNDOSE CON 12 (DOCE) VOTOS A FAVOR, 0 (CERO) VOTOS EN CONTRA Y 0 (CERO) ABSTENCIONES DE LOS MUNÍCIPIES PRESENTES.**

En el desahogo del *punto número siete*, respecto a los *Asuntos Varios*, del orden del día, **LA PRESIDENTE MUNICIPAL C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, le informa al pleno que en relación a los dos asuntos varios que se registraron de último momento, respecto al *inciso a)*, mismo que contiene: **“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO PARA QUE SE AUTORICE A LA PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL, PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANDAS, JALISCO Y/O MUNICIPIO DE ARANDAS, SUSCRIBAN CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, (ISSSTE), CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD”**, por lo que **LA PRESIDENTE MUNICIPAL C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, instruye a la **LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ**, Servidor Público **ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**, para que dé lectura a la propuesta, el cual se transcribe:

RESPETABLES MUNÍCIPIES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANDAS, JALISCO. PRESENTE.

En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, en relación con el numeral 82 fracción II, del Reglamento del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, vengo a presentar ante este Cuerpo Colegiado:

INICIATIVA DE ACUERDO

A fin de que se autorice a la **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL**, para que, en nombre y representación del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANDAS, JALISCO Y/O MUNICIPIO DE ARANDAS**, suscriban con el **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, (ISSSTE), CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- VI. La atención primaria es el primer punto de contacto que las personas tienen con los servicios de salud, se espera que cumpla con los requisitos de estar centrada en la persona, familia y la comunidad, que sea accesible, integral y cercana a ésta.

Buscando garantizar a nuestro Municipio una atención integral de calidad en materia de salud, se pone a consideración la firma del presente convenio, derivado de las diversas gestiones y en coordinación con las diferentes entidades públicas del sector salud.

La suscripción del presente convenio, tiene como objeto establecer las bases de colaboración con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para el desarrollo de actividades que sean de interés mutuo, en términos de las disposiciones legales aplicables. Asimismo, establecer los mecanismos bajo los cuales conjuntaran esfuerzos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la Atención Primaria en Salud, desarrollar programas de servicio comunitario que den solución a los problemas de salud y se adecuen a la necesidad institucional.

Los programas que deriven de este Convenio Marco, no representarán pago o erogación alguna, teniendo carácter de gratuito, cuyo compromiso radica en brindar las facilidades técnicas y de infraestructura para su cumplimiento.

- VII. Para el seguimiento y observancia al presente convenio, se propone la constitución de una **comisión Técnica**, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- Por parte del **ISSSTE**:

Los designados por la Dirección Normativa de Salud.

· Por parte del **AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO:**

Dr. Juan Varela Jiménez, regidor de salud, higiene, prevención y combate a las adicciones.

Dra. Kenia Yolanda Dávalos Vivanco, Directora de Salud de Arandas, Jalisco.

Expuesto lo anterior, se somete a su consideración los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se autorice a la **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL**, para que, en nombre y representación del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANDAS, JALISCO Y/O MUNICIPIO DE ARANDAS**, suscriban con el **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, (ISSSTE), CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD**, en los términos de la presente iniciativa.

SEGUNDO. Se autorice la integración de la comisión Técnica para el seguimiento y observancia al presente convenio, conforme al expositivo II de la presente iniciativa.

ATENTAMENTE

Arandas, Jalisco, a la fecha de su presentación

DR. JUAN VARELA JIMÉNEZ

Regidor de salud, higiene, prevención y combate a las adicciones del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco

Después de la lectura de la presente iniciativa, la Presidente Municipal **C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, abre espacio para comentarios. Pide el uso de la voz

el **REGIDOR DR. JUAN VARELA JIMÉNEZ**, - - - “Gracias, pues nada más es platicarles un poquito, es un convenio que nos pide de colaboración, en el que ellos traen una feria de salud que incluye muchos servicios, servicios como detección de glucosa, obesidad, aplicación de métodos anticonceptivos, se hacen electrocardiogramas, es todo un proyecto que tienen ellos que es móvil que va con todos los municipios de estado de Jalisco, pero si piden ese convenio de colaboración, en nosotros está el apoyar esta iniciativa, y sobretodo aprovecharla para que demos difusión y que en su momento cuando se haga, pues que la gente sea la más beneficiada, son muchos los servicios, les repito es solo un día nada más lo que ellos vienen y este nosotros no gastamos pues nada. Únicamente ofrecer el espacio y únicamente lo que soliciten ellos, poner unos toldos si es que hace mucho calor, algunas mesas, algunas sillas, el costo que tiene la población tampoco es nada, únicamente cobran lo que es los lentes, si alguien se les hace también exámenes de lentes, si necesitas que son a bajo costo, pero únicamente sus lentes, es cuanto”. - - - No habiendo más comentarios al respecto, **LA PRESIDENTE MUNICIPAL C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, instruye a la **LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ**, Servidor Público **ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**, para que **SOMETA A VOTACIÓN SI AUTORIZAN ESTA INICIATIVA EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS, PROBÁNDOSE CON 12 (DOCE) VOTOS A FAVOR, 00 (CERO) VOTOS EN CONTRA Y 0 (CERO) ABSTENCIONES DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES.**

En el desahogo del *punto número siete*, respecto a los *Asuntos Varios*, del orden del día, respecto al *inciso b)*, mismo que contiene: **“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE ARANDAS, JALISCO Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO SE ABROGUE EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO, APROBADO EL DÍA 20 VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES QUE SE OPONGAN A LO DISPUESTO POR EL PRESENTE ORDENAMIENTO”**, solicita el **LIC. JOSÉ MIGUEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**. Síndico Municipal el uso de la voz “bueno esto en razón de que las iniciativas en asuntos varios se tiene que leer completas, a mi me gustaría someter si es viable y si están de acuerdo los regidores, que solamente se lea el encabezado y el punto de acuerdo ya que esta misma va a ser turnada a la comisión correspondiente, es cuanto presidente”, por lo que **LA PRESIDENTE MUNICIPAL C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, instruye a la **LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ**, que someta a votación la lectura completa de la iniciativa en mención y solo se lean los puntos señalados por el SÍNDICO MUNICIPAL, sometiéndose a votación si autorizan la omisión de la lectura de la iniciativa, **APROBÁNDOSE CON 12 (DOCE) VOTOS A FAVOR, 00 (CERO) VOTOS EN CONTRA Y 0 (CERO) ABSTENCIONES DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES**, acto seguido la Encargada de la Secretaría del H. Ayuntamiento, **LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNANDEZ**, da lectura a la iniciativa, la cual se transcribe:

**RESPETABLE MUNICIPE INTEGRANTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO
PRESENTE:**

En el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 52 fracción II y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, así como el 82 del reglamento del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco someto a consideración de este Cuerpo Edilicio, la presente

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Que tiene por objeto la creación del **REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE ARANDAS, JALISCO** y como consecuencia de ello se abroge el Reglamento de Policía y Buen Gobierno y de Mercados para el Municipio de Arandas, Jalisco, aprobado el día 20 veinte de agosto del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, así como las disposiciones administrativas municipales que se opongan a lo dispuesto por el presente ordenamiento, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3 y 37 fracción II y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que el municipio este investido de personalidad jurídica propia, es autónomo para determinar su gobierno interior, manejar su patrimonio y para la administración de su hacienda conforme a la ley. El Ayuntamiento tiene la facultad y obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bando de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Al día de hoy, el Ayuntamiento de Arandas no cuenta con los instrumentos legales suficientes, es por ello que es necesario la creación y actualización de instrumentos jurídicos que establezcan los lineamientos para su correcto funcionamiento, principalmente en el actuar de las autoridades y sus gobernados.

Por lo anteriormente expuesto se propone la creación del **REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE ARANDAS, JALISCO** para que quede como sigue:

REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE ARANDAS, JALISCO

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento se expide de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 fracciones I y II; la Constitución Política del Estado de Jalisco en el artículo 73 fracción I y 77 fracción I; la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en el artículo 37 fracción II, 40 fracción I, 41, 42, 44, 47 fracción V y 60.

Artículo 2. El presente Reglamento es de interés público, de observancia general y obligatoria en el municipio y tiene por objeto:

- I. Establecer las bases para la impartición y administración de la justicia cívica;
- II. Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos;
- III. Procurar una convivencia armónica entre las personas que se encuentran en el municipio, así como la prevención de conductas antisociales;
- IV. Impartir la justicia en el respeto al derecho de igualdad entre mujeres y hombres con la salvaguarda de los Derechos Humanos.
- V. Preservar y fortalecer la integración social como el desarrollo humano de manera incluyente.
- VI. Promover la Igualdad de Género entre las personas de todo el municipio.
- VII. Prevenir cualquier tipo de discriminación, la trata de personas, así como canalizar a las víctimas de estos delitos a las autoridades correspondientes para su atención.
- VIII. Establecer las sanciones por acciones u omisiones que alteren el orden público y la tranquilidad de las personas en su convivencia social; así como, las motivadas por conductas discriminatorias;
- IX. Implementar Métodos Alternos de Solución de Conflictos entre particulares;
- X. Fomentar una cultura de legalidad que favorezca la convivencia y participación social;
- XI. Establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades encargadas de preservar el orden y la tranquilidad en el municipio; y
- XII. Establecer los mecanismos para la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan infracciones administrativas de competencia municipal, así como los procedimientos para su aplicación e impugnación.

Artículo 3. En lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, el derecho común, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, los principios generales del derecho.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Adolescente:** persona mayor de doce años y menor de dieciocho años cumplidos;
- II. **Ayuntamiento:** el Ayuntamiento de Arandas, Jalisco;
- III. **Comisaría:** la Comisaría General de Seguridad Pública;
- IV. **Comisario:** el Comisario General de Seguridad Pública;
- V. **Informe Policial Homologado o IPH:** informe que los elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública deben llenar con los hechos presuntamente constitutivos de la falta administrativa, así como las acciones realizadas en el lugar de la intervención y a través de este realizan la puesta a disposición;
- VI. **Jueza o Juez:** persona titular del Juzgado Cívico Municipal;
- VII. **Juzgado Cívico:** Juzgado municipal en el que administra la justicia cívica en el municipio;
- VIII. **Lugar público:** los espacios de uso común destinados al libre tránsito o acceso al público de personas y vehículos, tales como: plazas, calles, avenidas, pasos a desnivel, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques, áreas verdes; mercados, inmuebles públicos, centros deportivos, de recreo o de espectáculos con acceso al público libre o controlado, así como los medios destinados al servicio público de personas y similares;
- IX. **Municipio:** el municipio de Arandas, Jalisco.
- X. **Órdenes de Protección:** instrumento legal de protección integral de las mujeres ante la violencia de género, es de urgente aplicación, son de carácter temporal, precautoria y cautelar.
- XI. **Persona infractora:** persona responsable de la comisión de una infracción;
- XII. **Persona probable infractora:** persona a quién se le imputa la comisión de una infracción;
- XIII. **Personal médico:** la o el médico legista que presta sus servicios en el Juzgado Cívico.
- XIV. **Personal policial:** las y los policías integrantes de la Comisaría General de Seguridad Pública;

- XV. **Reglamento:** el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el municipio de Arandas, Jalisco.
- XVI. **Síndico:** persona titular de la Sindicatura Municipal;
- XVII. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización;

Artículo 5. Las infracciones establecidas en el presente ordenamiento y en la normatividad del municipio constituyen faltas administrativas, las cuales se supervisarán, vigilarán y sancionarán de acuerdo a las competencias de las autoridades municipales a quienes corresponda su aplicación atendiendo a lo establecido en la reglamentación municipal.

Las sanciones a las infracciones administrativas establecidas de conformidad con este reglamento, serán aplicadas sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que incurra el infractor.

CAPÍTULO II

De las infracciones administrativas y sanciones

Artículo 6. La infracción administrativa, es el acto u omisión que afecta la integridad y los derechos de las personas, así como las libertades, el orden y la paz pública, sancionados por la reglamentación vigente cuando se manifiesta en:

- I. Lugares públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, pasos a desnivel, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques, áreas verdes;
- II. Sitios de acceso público como mercados, centros recreativos, deportivos o de espectáculos;
- III. Inmuebles públicos;
- IV. Vehículos destinados al servicio público de transporte;
- V. Bienes muebles e inmuebles de propiedad particular, en los casos y términos señalados en el presente reglamento; y
- VI. Plazas, áreas verdes y jardines, senderos, calles y avenidas interiores, áreas
- VII. deportivas, de recreo y esparcimiento que formen parte de los bienes inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco.

Artículo 7. Son responsables de las infracciones, las personas mayores de edad y adolescentes, que llevan a cabo acciones u omisiones que alteran el orden público, la seguridad pública o la tranquilidad de las personas; así como, aquellas motivadas por conductas discriminatorias.

Los adolescentes se sujetarán al procedimiento administrativo previsto por el numeral 49 de este Reglamento.

No se considera como infracción, el legítimo ejercicio de los derechos de asociación, reunión y libre manifestación de las ideas, siempre que se ajusten a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y a los demás ordenamientos aplicables. Su ejercicio es considerado ilícito cuando se usa la violencia, se hace uso de armas o se persigue un objeto ilícito, esto es, que pugne contra las buenas costumbres o contra las normas de orden público.

Artículo 8. Para efectos del presente Reglamento, las infracciones administrativas se clasifican en:

- I. A las libertades, al orden y paz públicos;
- II. A la moral y a la convivencia social;
- III. A la prestación de servicios públicos municipales y bienes de propiedad municipal;
- IV. Al medio ambiente, la ecología y a la salud; y
- V. Al respeto y cuidado animal.

Sección Primera

De las infracciones a las libertades, al orden y paz pública

Artículo 9. Se consideran infracciones a las libertades, al orden y paz pública, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

Infracción	Valor diario de la UMA	Arrest o
-------------------	-------------------------------	-----------------

I. Molestar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas a las personas. Siendo estas sustancias las estipuladas por la Ley General de Salud; 10 a 20 24 a 36 horas

II. Causar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de la ciudadanía. 30 a 500 24 a 36 horas

Quando la infracción que se comete en casa habitación o propiedad privada corresponde a la generación de ruido que rebase los límites máximos establecidos en el reglamento de la materia, las o los elementos de la policía, de manera oficiosa o por queja ciudadana presentada por cualquier medio, deben acudir al domicilio y entregar apercibimiento por escrito, que de no cesar el ruido en un plazo de treinta minutos se procederá a su arresto administrativo;

III. Molestar o causar daños a las personas, de manera individual o en grupo. Son sancionables las prácticas discriminatorias o que fomenten actitudes de sumisión de un género hacia otro; 10 a 20 12 a 24 horas

IV. Utilizar objetos o sustancias de manera que entrañen peligro de causar daño a las personas, excepto aquellos instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficio de quien lo porta, o de uso decorativo; 10 a 20 12 a 24 horas

V. Causar escándalos, en lugares públicos o privados, incluyendo la violencia verbal que lesionen la dignidad de mujeres, niñas, niños y adolescentes, por parte de quien tenga algún parentesco o relación con estos; 20 a 30 24 a 36 horas

VI. Provocar falsas alarmas en reuniones públicas o privadas; 50 a 200 24 a 36 horas

VII. Conducir, permitir o provocar el tránsito de animales sin precaución o control en lugares públicos o privados; 10 a 20 12 al 24 horas

VIII. Impedir, obstaculizar o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello, de acuerdo con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en la materia;	15 a 40	24 a 36 horas
IX. Provocar disturbios que alteren la tranquilidad de las personas;	40 a 100	24 a 36 horas
X. Disparar armas de fuego causando alarma o molestias a las personas;	10 a 50	24 a 36 horas
XI. Azuzar perros u otros animales, con la intención de causar daños o molestias a las persdonas o sus bienes:	5 a 20	18 a 24 horas
XII. Estacionar, conducir o permitir que se tripulen vehículos en las banquetas y demás lugares exclusivos para el peatón;	20 a 40	18 a 24 horas
XIII. Proferir o expresar insultos contra servidoras públicas o servidores públicos cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones, con excepción de que se trate de un ejercicio de libertad de expresión, manifestación o protesta;	30 a 50	24 a 36 horas
XIV. Oponer resistencia o desacatar un mandato legítimo de la autoridad municipal competente. No se considera resistencia o desacato las acciones relacionadas con la defensa de los derechos humanos, el ejercicio del periodismo o de la comunicación, con fines de documentar o vigilar la actuación policial;	20 a 60	24 a 36 horas
XV. Arrojar a los sitios públicos o privados objetos o sustancias que causen daños o molestias a los vecinos o transeúntes;	20 a 30	18 a 24 horas
XVI. Solicitar con falsas alarmas los servicios de policía, ambulancia, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales públicos. En casos de violencia familiar, la	40 a 60	12 a 36 horas

retractación de la víctima no constituirá infracción alguna;

XVII. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados y fuera de los lugares de venta previamente autorizados;	30 a 100	24 a 36 horas
XVIII. Entorpecer el estacionamiento y el tránsito de los vehículos;	20 a 30	12 a 24 horas
XIX. Impedir el uso de los bienes de dominio público de uso común;	20 a 30	18 a 36 horas
XX. Usar las áreas y vías públicas sin contar con la autorización que se requiera para ello;	20 a 40	24 a 36 horas
XXI. Cambiar, de cualquier forma, el uso o destino de áreas o vías públicas, sin la autorización correspondiente;	15 a 30	18 a 36 horas
XXII. Colocar o promover la colocación en el arroyo vehicular de las vías públicas, de enseres u objetos que impidan el libre tránsito de personas o vehículos;	20 a 40	18 a 36 horas
XXIII. Obstruir o permitir la obstrucción de la vía pública, con motivo de la instalación, modificación, cambio o mantenimiento de los elementos constitutivos de un anuncio y no exhibir la documentación correspondiente que autorice a realizar dichos trabajos;	15 a 30	12 a 36 horas
XXIV. Ingerir bebidas embriagantes en la vía o lugares públicos no autorizados;	15 a 30	18 a 24 horas
XXV. Consumir estupefacientes o psicotrópicos e inhalar sustancias tóxicas, sin perjuicio de lo previsto en otros ordenamientos;	15 a 30	18 a 24 horas

XXVI. Tratar de manera violenta a niñas, niños y adolescentes; personas adultas mayores; personas con discapacidad e indígenas; y mujeres en cualquiera de los tipos de violencia previstos en la ley de la materia;	20 a 60	24 a 36 horas
XXVII. Causar daño o afectación material o visual a bienes inmuebles de propiedad particular empleando cualquier medio, que altere su presentación u ornamento;	50 a 100	18 a 36 horas
XXVIII. Estacionar vehículos motorizados en ciclovías;	40 a 100	24 a 36 horas
XXIX. Llevar a cabo actos, acciones u omisiones de discriminación en los términos del artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; y	10 a 100	24 a 36 horas

Artículo 10. En el caso de la fracción XXIV del artículo anterior, cuando de manera pacífica se ingieran bebidas alcohólicas en las afueras del domicilio particular de alguna de las personas presentes, las o los elementos de la policía los invitarán, hasta en una ocasión, a ingresar al domicilio, procediendo en caso de negativa a su arresto.

Artículo 11. Lo previsto en el artículo anterior no es aplicable en los siguientes casos:

1. Cuando las personas incurran en desórdenes y medie queja de una persona perjudicada;
2. Cuando la conducta de las personas provoque un ambiente hostil; y
3. Cuando se porten armas de fuego, agentes punzocortantes, explosivos o cualquier objeto que pueda causar daño a la seguridad e integridad de las personas o sus bienes.

Artículo 12. En caso de que se aplique sanción por cometer infracción administrativa prevista por las fracciones I o XXIV del artículo 9, el arresto podrá ser conmutado por el tratamiento de desintoxicación siempre que medie solicitud de la persona infractora en el sentido de acogerse a esta modalidad, en tal caso:

1. El tratamiento debe cumplirse en el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio;
2. Tratándose de menores de edad, los padres o tutores son los responsables de que la persona infractora acuda a recibir dicho tratamiento; y

3. Cuando exista reincidencia por parte de la persona infractora, o que habiéndose comprometido a someterse a dicho tratamiento no lo realice, perderá su derecho a este.

La Jueza o el Juez debe verificar el cumplimiento de dicha medida y en caso de que no se cumpla, debe citar a audiencia pública a la persona infractora para la imposición de la sanción correspondiente para lo cual ordenará notificar la citación por conducto de la persona titular de la Comisaría General de Seguridad Pública del municipio.

El tratamiento de desintoxicación procede cuando la persona obedezca a la inclinación o abuso de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias que produzcan efectos similares.

Sección Segunda
De las infracciones a la moral y a la convivencia social
Sección Tercera

Artículo 13. Son infracciones a la convivencia social, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

Infracción	Valor diario de la UMA	Arrest o
I. Agredir a otra persona verbalmente, en lugares públicos o privados;	10 a 30	12 a 24 horas
II. Exhibir públicamente material pornográfico o intervenir en actos de su comercialización o difusión;	15 a 20	12 a 24 horas

III. Sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo obsceno en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, centros de espectáculos, interiores de vehículos, o en lugares particulares con vista al público siempre y cuando la intervención se realice mediante petición ciudadana. Realizar actos de exhibicionismo de índole sexual en la vía pública, terrenos baldíos, centros de espectáculos, interiores de vehículos, o en lugares particulares con vista al público;	30 a 40	18 a 36 horas
IV. Demandar en forma ostensible o fehaciente, servicios de carácter sexual en la vía pública. En ningún caso puede calificarse esta falta basándose la autoridad en la apariencia, vestimenta o modales de la persona;	30 a 40	18 a 36 horas
V. Asediar impertinentemente a cualquier persona;	30 a 60	18 a 36 horas
VI. El acoso sexual callejero, que consiste en molestar a otra persona a través de acciones, expresiones o conductas de naturaleza o connotación sexual, que generen una situación intimidatoria, de incomodidad, degradación, humillación, o un ambiente ofensivo y hostil, en los lugares establecidos en el artículo 6 de este Reglamento, o aquellas análogas contenidas en la normatividad de la materia.	30 a 90	24 a 36 horas
VII. Inducir u obligar que una persona ejerza la mendicidad;	10 a 20	18 a 36 horas
VIII. Permitir el acceso de menores de edad a centros de diversión destinados para adultos;	10 a 20	12 a 24 horas
IX. Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar o amenazar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo;	10 a 20	18 a 36 horas
X. Orinar o defecar en cualquier lugar público distinto de los autorizados para esos fines; y	15 a 25	12 a 24 horas
XI. Repartir cualquier tipo de propaganda que contenga elementos pornográficos o que se dirija a promover	20 a 30	18 a 36 horas

conductas sancionadas por los ordenamientos municipales.

De las infracciones contra la prestación de servicios públicos municipales y bienes de propiedad municipal

Artículo 14. Se consideran infracciones contra la prestación de servicios públicos municipales y bienes de propiedad municipal, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

Infracción	Valor diario de la UMA	Arresto
I. Dañar árboles o arbustos, remover flores, tierra y demás objetos de ornamento;	20 a 40	18 a 36 horas
II. Dañar estatuas, postes, arbotantes, o causar daños en calles, parques, jardines, plazas o lugares públicos;	20 a 35	18 a 36 horas
III. Destruir o maltratar señales de tránsito o cualquier otra señal oficial en la vía pública;	20 a 35	18 a 36 horas
IV. Remover del sitio en que se hubieran colocado señales públicas;	15 a 30	18 a 36 horas
V. Destruir o apagar las lámparas, focos o luminarias del alumbrado público;	30 a 40	18 a 36 horas
VI. Maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de edificios públicos;	15 a 30	18 a 36 horas

VII. Fijar propaganda política, comercial, de espectáculos públicos o de cualquier tipo, fuera de los lugares autorizados;	15 a 50	12 a 24 horas
VIII. Desperdiciar el agua, desviarla o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella, en tuberías, tanques o tinacos almacenados;	20 a 50	18 a 36 horas
IX. Introducirse en edificios públicos sin la autorización correspondiente;	10 a 20	12 a 24 horas
X. Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos municipales;	10 a 20	12 a 24 horas
XI. Causar daño o afectación material o visual a bienes de propiedad municipal.	50 a 100	18 a 36 horas

Sección Cuarta

De las infracciones al medio ambiente, a la ecología y a la salud

Artículo 15. Son infracciones al medio ambiente, a la ecología y a la salud, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

Infracción	Valor diario de la UMA	Arresto
I. Contaminar las vías o sitios públicos o privados, al arrojar animales muertos, escombros, basura, desechos orgánicos, sustancias fétidas, inflamables, corrosivas, explosivas, tóxicas o similares;	20 a 2000	a 24 a 36 horas

II. Omitir la limpieza de las banquetas y el arroyo de la vía pública al exterior de las fincas, en los términos que establece el artículo 14 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Aseo Público en el Municipio;	20 a 200	12 a 24 horas
III. Arrojar en los sistemas de desagüe, sin la autorización correspondiente, productos o líquidos residuales provenientes de procesos cuyos parámetros estén fuera de las normas contempladas en la legislación y reglamentación ambiental vigente;	20 a 2000	24 a 36 horas
IV. Contaminar las aguas de las fuentes públicas;	20 a 200	24 a 36 horas
V. Incinerar llantas, plásticos y similares, cuyo humo cause molestias, altere la salud o trastorne el medio ambiente;	40 a 2000	18 a 36 horas
VI. Detonar cohetes, encender fuegos pirotécnicos que generen ruido fuera del horario comprendido de las siete a las veintidós horas del día; o utilizar combustibles o sustancias peligrosas, sin la autorización correspondiente;	20 a 500	24 a 36 horas
VII. Provocar incendios y derrumbes en sitios públicos o privados;	20 a 2000	12 a 24 horas
VIII. Exponer comestibles o bebidas en estado de descomposición o que implique peligro para la salud;	20 a 2000	12 a 24 horas
IX. Tolerar o permitir los propietarios o vecinos de lotes baldíos que sean utilizados como tiraderos de basura;	20 a 200	12 a 24 horas
X. Fumar en lugares prohibidos;	20 a 100	24 a 36 horas
XI. Talar o podar cualquier clase de árbol que se encuentre en la vía pública sin la autorización correspondiente, con excepción de las podas necesarias de árboles en ramas menores a siete punto cinco	20 a 1000	18 a 36 horas

centímetros de diámetro realizadas en los términos del reglamento municipal en materia de áreas verdes;

XII. Omitir la recolección, en las vías o lugares públicos, de las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia; y 20 a 200 24 a 36 horas

XIII. Tirar basura, muebles, arrojar animales muertos, escombros y desechos, sustancias fétidas, inflamables, corrosivas, explosivas, tóxicas o similares en canales de aguas pluviales; y 200 a 2000 24 a 36 horas

XIV. No realizar las podas de árboles, arbustos y cualquier tipo de planta, dentro de los predios propiedad privada y que los mismos generen basura, daños en vía pública y molestia a los vecinos. 10 a 20 6 a 12 horas

Sección Quinta

De las Infracciones Administrativas al Respeto y Cuidado Animal

Artículo 16. Son infracciones al respeto y cuidado animal, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

Infracción	Valor diario de la UMA	Arrest o horas
I. Tener perros afuera de las fincas sin los cuidados necesarios para su protección y de las personas que transiten por la vía pública;	10 a 20	6 a 12 horas

II. Trasladar a los animales en los vehículos sin las medidas de seguridad adecuadas o bien en la caja de carga de las camionetas sin ser asegurados para evitar su caída, mantenerlos en estas últimas, sin protección de las inclemencias del tiempo o atados a las defensas, llantas o cualquier parte de los vehículos abandonados o estacionados en los domicilios o en la vía pública;	20 a 30	12 a 24 horas
III. Utilizar a los animales para prácticas sexuales;	20 a 100	18 a 36 horas
IV. Organizar, permitir o presenciar las peleas de perros;	200 a 350	18 a 36 horas
V. Vender, rifar u obsequiar animales en espacios y vía pública;	100 a 300	18 a 36 horas
VI. Abandonar animales vivos en la vía pública;	50 a 200	12 a 24 horas
VII. Atar a animales a cualquier vehículo motorizado, obligándolos a correr a la velocidad de este;	10 a 50	6 a 12 horas
VIII. Arrojar a los animales desde posiciones elevadas;	200 a 300	18 a 36 horas
IX. Transitar en la vía pública con una mascota sin ir sujeta con pechera y correa o cadena, y en caso de los perros considerados como agresivos o entrenados para el ataque, que transiten por la vía pública, deberán ser acompañados por sus dueños, poseedores o entrenadores, siendo sujetados con correa o cadena corta, con un máximo de un metro con veinticinco centímetros de longitud y con un bozal adecuado para su raza;	10 a 100	12 a 24 horas
X. No presentar de inmediato al Centro de Control Animal Municipal, el animal de su propiedad, que tenga en posesión o bajo su custodia cuando haya causado alguna lesión, para su estricto control epidemiológico;	25 a 35	12 a 24 horas

XI. Trasladar a los animales arrastrándolos, suspendidos de los miembros superiores o inferiores o en el interior de costales, cajas o bolsas sin ventilación;	20 a 30	12 a 24 horas
XII. Dejar a los animales encerrados en el interior de los vehículos o en las cajuelas sin ventilación;	10 a 30	12 a 24 horas
XIII. Utilizar animales para actos de magia, ilusionismo u otros espectáculos que les causen sufrimiento y dolor;	20 a 30	12 a 24 horas
XIV. Propiciar el apareamiento de los animales en la vía o espacios públicos;	50 a 100	18 a 36 horas
XV. Maltratar a los equinos, espolearlos o golpearlos innecesariamente para obligarlos a moverse o desarrollar velocidad;	20 a 30	12 a 24 horas
XVI. Golpear si cae, al equino destinado al tiro o calandria, sin descargar o separarlo del vehículo para obligarlo a que se levante;	20 a 30	12 a 24 horas
XVII. Promocionar el espectáculo circense, exhibiendo a los animales en jaulas instaladas en vehículos que transiten por las calles de la ciudad; y	30 a 50	12 a 24 horas
XVIII. Maltratar animales en lugares públicos o privados.	10 a 100	18 a 36 horas

Sección Sexta De las Sanciones

Artículo 17. Las sanciones aplicables a las infracciones son:

- 1. Amonestación verbal o por escrito:** es la exhortación pública o privada, que la Jueza o el Juez haga a la persona infractora;
- 2. Multa:** Es la cantidad de dinero que la persona infractora debe pagar a la Tesorería del municipio, por la comisión de la infracción la cual no podrá exceder las dos mil UMA;

3. **Arresto:** Es la privación de la libertad por un periodo de hasta 36 horas, que se cumplirá en lugares diferentes a los destinados a la detención de personas indiciadas, procesadas o sentenciadas;
4. **Programas comunitarios:** programas comunitarios cuyo objeto es lograr una educación cívica en la persona infractora y que esta pueda resarcir el daño ocasionado a la comunidad.

Artículo 18. En caso de que la persona infractora sea jornalera o jornalero, obrera u obrero, así como trabajadora o trabajador no asalariado, a juicio de la Jueza o el Juez, se le impondrá la sanción correspondiente que no excederá del equivalente de un día de ingreso de la persona infractora, o en su defecto hasta ocho horas de arresto.

Artículo 19. La persona que padezca alguna enfermedad mental no es responsable de las infracciones cometidas, sin embargo, en audiencia pública la Jueza el Juez debe apercibir a quien legalmente tiene la custodia, para que adopte las medidas necesarias con objeto de evitar infracciones. Para tales efectos se toma como base el examen realizado por el persona médico.

Artículo 20. Si las infracciones a que se refiere este ordenamiento se cometen en el interior de domicilios particulares, para que las autoridades ejerzan sus funciones, debe mediar petición expresa y permiso de la o el ocupante del bien inmueble para introducirse al mismo.

Artículo 21. Las infracciones cometidas entre padres e hijos o de cónyuges entre sí, solamente pueden sancionarse a petición expresa de la persona ofendida.

Artículo 22. Las personas con discapacidad, solo son sancionadas por las infracciones que cometan, si su discapacidad no influyó determinadamente sobre su responsabilidad en los hechos.

Artículo 23. Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no consta la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada uno debe aplicarse la sanción que corresponda de acuerdo con este reglamento.

La Jueza o el Juez puede aumentar la sanción sin rebasar el límite máximo señalado en este reglamento, si aparece que las personas infractoras se ampararon en la fuerza o anonimato del grupo para cometer la infracción.

Artículo 24. Cuando con una sola conducta se cometen varias infracciones o cuando con diversas conductas se cometen varias infracciones, la Jueza o el Juez debe aplicar la sanción que corresponda a la infracción que merece sanción mayor, y debe aumentar hasta en una mitad más de su duración, sin que exceda de los límites legales.

Artículo 25. Para la imposición de las sanciones señaladas en este reglamento, se toman en cuenta las circunstancias siguientes:

1. Las características de la persona infractora, como su edad, instrucción, su pertenencia a una etnia, su acceso a los medios de comunicación y su situación económica;
2. Si es la primera vez que se comete la infracción o si la persona infractora es reincidente;
3. Las circunstancias de la comisión de la infracción, así como su gravedad;
4. Los vínculos de la persona infractora con la persona ofendida;
5. Si se causaron daños a bienes de propiedad municipal destinados a la prestación de un servicio público; y
6. La condición real de extrema pobreza de la persona infractora.

Las sanciones se aplican según las circunstancias de cada caso, procurando que exista proporción y equilibrio entre la naturaleza de la falta y demás elementos de juicio que permitan a la Jueza o al Juez preservar el orden, la paz y la tranquilidad social.

CAPITULO III

De las autoridades municipales

Artículo 26. Son autoridades para la supervisión, vigilancia y aplicación del presente reglamento:

- I. La Presidencia;
- II. La Sindicatura;
- III. La Comisaría General de Seguridad Pública;
- IV. El Juzgado Cívico;
- V. Las y los demás funcionarios municipales a quienes la persona titular de la Presidencia delegue facultades; y
- VI. Los demás que establece el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 26 bis. Al Síndico le corresponde:

- I. Proponer al Presidente, el número de Juzgados, Jueces y Defensores de Oficio;
- II. Supervisar y vigilar el funcionamiento de la Dirección de Juzgados Municipales y de la Dirección de Justicia Municipal a fin de que realicen sus funciones conforme a este Reglamento, a las disposiciones legales aplicables y a los criterios y lineamientos que establezca el Ayuntamiento;
- III. Dar intervención a las autoridades competentes de los hechos del personal de la Dirección de Juzgados Municipales, Dirección de Justicia Municipal, Juzgados Municipales, Unidad de Control y Custodia y de los Defensores de Oficio que puedan ser constitutivos de responsabilidad penal o administrativa;
- IV. Evaluar el desempeño de las funciones de los titulares de la Dirección de Juzgados Municipales, de la Dirección de Justicia Municipal y del personal que integra dichas dependencias municipales;
- V. Promover y evaluar los cursos de actualización profesional;
- VI. Resolver en los términos establecidos por el presente Reglamento los recursos de revisión;
- VII. Supervisar que se respeten los derechos humanos de los detenidos y ofendidos;
- VIII. Integrar los expedientes de los interesados en ocupar el cargo de Jueces, verificando que cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, proponerlos mediante dictamen de elegibilidad y someterlos a consideración del Ayuntamiento;
- IX. Dirigir al personal que integra la Defensoría de Oficio, por sí o a través de la persona que al efecto designe, el cual estará bajo sus órdenes y responsabilidad; y
- X. Las demás atribuciones que le confieran el Ayuntamiento, el presente Reglamento y otros ordenamientos.

ARTÍCULO 26 ter. Al Comisario, a través de sus elementos operativos le corresponde:

- I. Mantener la seguridad, el orden público y la tranquilidad de las personas;
- II. Prevenir la comisión de faltas y mantener la seguridad y el orden públicos;
- III. Intervenir de forma auxiliar cuando en caso de flagrancia se percate la infracción a la normatividad municipal;
- IV. Diseñar y definir programas y acciones respecto a la prevención de las faltas administrativas y de los delitos en el municipio, así como proponer al Ayuntamiento políticas sobre esta materia;
- V. Prevenir y auxiliar a las personas en la protección de sus propiedades, posesiones y derechos;

- VI. Auxiliar dentro del marco legal vigente, a la policía investigadora, al ministerio público local y federal, a las autoridades administrativas y judiciales, en el ámbito de su respectiva competencia y a las demás autoridades que así se lo soliciten;
- VII. Coordinarse con otras corporaciones policíacas en el otorgamiento de protección a la ciudadanía y en los operativos que lleguen a realizarse;
- VIII. Respetar y hacer respetar las disposiciones legales aplicables en el municipio en materia de seguridad pública;
- IX. Detener a las personas que sean sorprendidas en flagrancia en la comisión de alguna o algunas de las infracciones previstas en el presente ordenamiento;
- X. Presentar ante el Juez al a los infractores flagrantes, en el caso de faltas administrativas previstas por este o por cualquier reglamento relacionado con el municipio;
- XI. Notificar a la Dirección de Juzgados Municipales, la hora, lugar y motivos de la detención;
- XII. Ejecutar órdenes de presentación y comparecencia que se dicten con motivo del procedimiento que establece el presente ordenamiento por faltas de policía y buen gobierno; XIII. Supervisar y evaluar el desempeño de sus elementos en la aplicación del presente Reglamento, pudiendo hacer intercambio de información con otras autoridades para la correcta integración de los expedientes;
- XIV. Incluir en los programas de formación policial la materia de Juzgados Municipales;
- XV. Apoyar al Director de Juzgados Municipales, Jueces, Jefe de Juzgados y Jefe de Control y Custodia;
- XVI. Vigilar, supervisar y salvaguardar los derechos humanos de los detenidos y ofendidos; XVII. Velar por el cumplimiento de los diversos reglamentos y ordenamientos municipales, así como las disposiciones y acuerdos emanados del Ayuntamiento o del Presidente Municipal en su caso;
- XVIII. Coadyuvar con las instituciones federales, estatales y municipales, para combatir la delincuencia, aplicando las leyes, reglamentos y convenios a fin de garantizar el orden público y promover la participación ciudadana en esta materia;
- XIX. Rendir informes y parte de novedades al Presidente en la frecuencia y términos que éste lo solicite;
- XX. Integrar y verificar el funcionamiento de las áreas operativas, administrativas y las que deban funcionar de conformidad con su reglamento interno y aplicar las sanciones que con motivo de las violaciones a su estatuto interno cometa el personal a su cargo;
- XXI. Supervisar y garantizar que cada evento individual en el que participe un elemento operativo sea reportado a través del Informe Policial Homologado, aun cuando en un mismo evento actúe más de un orden de gobierno; y
- XXII. Las demás atribuciones que le confiera el Presidente y el presente Reglamento.

CAPITULO IV

De los jueces municipales

Sección Primera

De la integración y facultades

Artículo 27. Los servidores públicos del municipio, que por razón directa de su empleo o cargo participen en el proceso de detención, custodia o de la impartición de justicia administrativa municipal, están obligados a prestar auxilio y proporcionar la información y los documentos que obren bajo su resguardo necesarios para mejor proveer de los asuntos de competencia de la Jueza o Juez Municipal. Quien no acate esta disposición será sujeto a la correspondiente responsabilidad administrativa.

Sección Segunda

De los juzgados municipales

Artículo 28. El Municipio tendrá el número de Juzgados Municipales que apruebe el Ayuntamiento en la sesión correspondiente, atendiendo a las necesidades del municipio y a la disponibilidad presupuestal. El Juzgado Municipal estará integrado por:

- I. Juez;
- II. Médico Municipal; y
- III. El personal administrativo necesario para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 29. A la Jueza o Juez le corresponde:

- I. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones a los ordenamientos municipales, excepto las de carácter fiscal.
- II. Intervenir y conciliar en materia de conflictos vecinales o familiares que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades.
- III. Llevar un libro de actuaciones y dar cuenta al Ayuntamiento del desempeño de sus funciones.

IV. Ejercer funciones conciliatorias cuando los interesados lo soliciten, referentes a la reparación de daños y perjuicios ocasionados, o bien, dejar a salvo los derechos del ofendido.

V. Expedir constancias únicamente sobre los hechos asentados en los libros de registro del juzgado, cuando lo solicite quién tenga interés jurídico.

VI. Conocer y resolver acerca de las controversias de los particulares entre sí y terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de las autoridades municipales, así como de las controversias que surjan de la aplicación de los ordenamientos municipales.

VII. Conducir administrativamente las labores del juzgado, para lo cual, el personal del mismo estará bajo su mando.

VIII. Las demás relativas y aplicables en la materia.

Artículo 30. Al personal médico le corresponde:

I. Emitir los dictámenes médicos de las personas probables infractoras y de los que le solicite el Juzgado Cívico, el Comisario General de Seguridad Pública o la Jueza o el Juez;

II. Prestar la atención social y médica de emergencia;

III. Llevar una relación de certificaciones médicas;

IV. Realizar las tareas que, acordes a su profesión, requiera para el auxilio de sus funciones Juzgados Cívico, la Sindicatura y la Jueza o el Juez; y

V. Las demás que le correspondan de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 31. Los médicos que hayan sido comisionados para desempeñar sus funciones en los Juzgados Municipales, deberán haber cumplido con los requisitos legales para el ejercicio de su profesión.

CAPITULO V

De la Flagrancia

Artículo 32. Se entenderá que existe flagrancia cuando:

I. La persona es detenida al momento de cometer la infracción;

- II. El personal policial presencie la comisión de la infracción;
- III. Inmediatamente después de ejecutada la infracción es perseguido materialmente y se le detenga.
- IV. Inmediatamente después de haber cometido la infracción la persona sea señalada como responsable por la persona ofendida, por alguna persona que haya presenciado los hechos o por quien sea copartícipe en la comisión de la infracción y se encuentre en su poder el objeto de la misma, el instrumento con que aparezca cometida o huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su culpabilidad.

Artículo 33. En los casos de flagrancia, cualquier persona puede detener a la persona infractora poniéndola sin demora a disposición del personal policial y éste con la misma prontitud a disposición del Juzgado Cívico, en los casos de su competencia.

Artículo 34. Tratándose de la comisión de probables delitos, se estará a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales y a la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Jalisco, quedando estrictamente prohibida la intervención de la Jueza o el Juez previo a la puesta a disposición del Agente del Ministerio Público.

Contrario a lo anterior, la Jueza o Juez sólo podrá intervenir cuando el Agente del Ministerio Público refiere que no exista la comisión de un delito, sino que dicho acto se encuadre en una falta administrativa.

Artículo 35. Cuando personal policial en servicio presencie o conozca de la comisión de una infracción de conformidad a este reglamento, deben proceder a la detención de la persona probable infractora y elaborar el correspondiente informe policial homologado; enseguida presentarla ante el Juzgado Cívico.

Artículo 36. El informe debe contener por lo menos los siguientes datos:

1. Número de informe, juzgado cívico y hora de remisión;
2. Autoridad competente;
3. Nombre, edad y domicilio de la persona probable infractora;
4. Hora y fecha del arresto;
5. Unidad, domicilio, zona y subzona del arresto;
6. Una relación sucinta de la presunta infracción cometida, anotando circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como aquellos datos necesarios para los fines del procedimiento;
7. La descripción de objetos recogidos en su caso, que tengan relación con la presunta infracción;
8. Nombre, domicilio y firma de la persona quejosa así como de las y los testigos si los hubiera;
9. Nombre, grado y firmas de las y los elementos de la policía que realizaron el servicio;
10. Derivación o calificación de la persona probable infractora; y

11. Firma, fecha, hora y sello de recibido del informe de policía y de la persona arrestada por la Jueza o el Juez.

El Informe Policial Homologado debe ser completo, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante; no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas a la investigación.

CAPITULO VI

De los Derechos de la Persona Probable Infractora

Artículo 37. Las personas probables infractoras tienen derecho a:

1. Que se reconozca su derecho a la presunción de inocencia;
2. Recibir trato digno y no ser sometidos a penas crueles, tortura, tratos inhumanos o degradantes, azotes o coacción, ni cualquier otra por motivos de su presentación ante la Jueza o Juez o imposición de sanción;
3. Recibir alimentación, agua, asistencia médica y cualesquiera otra atención de urgencia durante el cumplimiento o ejecución de su arresto;
4. Solicitar la conmutación de la pena por medidas para mejorar la convivencia cotidiana en los casos que proceda;
5. Que les sea designada una persona defensora pública o contar con una persona que lleve su defensa de manera particular, desde el momento de su presentación ante la Jueza o el Juez;
6. Ser oído en audiencia pública por la Jueza o el Juez;
7. Hacer del conocimiento de un familiar o persona que deseen, los motivos de su detención y el lugar en que se halla bajo custodia en todo momento;
8. Recurrir las sanciones impuestas por la Jueza o el Juez en los términos del presente reglamento;
9. Cumplir arresto en espacios dignos, aseados y con áreas privadas para realizar sus necesidades fisiológicas;
10. No recibir sanciones que excedan lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
11. Solicitar la conmutación del arresto por la multa correspondiente en términos de las disposiciones aplicables.

Los derechos antes expuestos son enunciativos más no limitativos, y se entienden de conformidad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes generales y tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte.

CAPITULO VII

De los procedimientos de los juzgados municipales

Sección Primera

Disposiciones Generales

Artículo 38. El procedimiento para la aplicación de sanciones a los infractores detenidos en flagrancia será oral y de carácter público, se sustancian bajo los principios de concentración, contradicción, inmediación, continuidad y economía procesal en una sola audiencia, sin embargo, en aquellos casos en que existan motivos graves, la Jueza o el Juez podrá ordenar que esta se realice de manera privada o reservada.

El procedimiento tendrá el carácter de sumario concretándose a una sola audiencia ante la Jueza o el Juez, una vez desahogada dicha etapa procedimental, se dictará la resolución elaborará el respectivo acuerdo que será firmado por quienes intervengan en la misma, asimismo, se procurará que los asuntos de los que haya tenido conocimiento durante su turno, sean resueltos a la brevedad posible.

Al ser presentada ante la Jueza o el Juez, la persona probable infractora esperar su turno de atención en la sala de espera reservado para ello, misma que debe contar con condiciones que no resulten humillantes o degradantes para la misma.

Artículo 39. Las audiencias deberán registrarse por cualquier medio sea escrito y/o tecnológico al alcance del juzgado cívico, la grabación o reproducción de imágenes y sonidos se considera como parte de las actuaciones y registros y se conservan en resguardo hasta por treinta días naturales, momento en el cual, se procede a su remisión al archivo municipal.

Artículo 40. Cuando de la infracción cometida se deriven daños o perjuicios en contra de particulares o de sus bienes, el juez no podrá el conocer del asunto en virtud de que estos se deben reclamar por una vía distinta; no obstante lo anterior, podrá intervenir si el ofendido manifiesta bajo protesta de decir verdad, y de manera expresa su deseo de no presentar querrela por los daños o perjuicios, en virtud de que ya le fueron cubiertos o reparados dichos daños o perjuicios y su ánimo sea que la sanción sea única y exclusivamente en razón de las infracciones en que incurrió el infractor conforme a este reglamento;

Artículo 41. Todo procedimiento que se realice ante el juzgado cívico, se iniciará con la presentación de la persona probable infractora a cargo del personal policial.

Artículo 42. La Jueza o el Juez turnará a la Sindicatura los casos de que se tenga conocimiento y que en su concepto constituyan infracciones no flagrantes a efecto de que el mismo determine lo conducente.

Artículo 43. Cuando ingrese la persona probable infractor al Juzgado, se le informará del derecho que tiene a comunicarse con algún familiar o la persona que designe, proporcionándole los medios para que lo haga.

Artículo 44. Cuando el personal médico del juzgado cívico certifique mediante la expedición del parte médico, que la persona probable infractora se encuentra en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, enervantes o tóxicas, la Jueza o el Juez desahogará la audiencia del mismo con la asistencia y anuencia del defensor de oficio, omitiendo la declaración del presunto infractor por el estado en que se encuentra, donde resolverá de inmediato la situación jurídica de la persona probable infractora.

En los casos que el personal médico del juzgado cívico determine a través del examen médico realizado a la persona probable infractora, que las condiciones de salud en que esta se encuentra comprometen su vida, lo hará del conocimiento de la Jueza o Juez para que determine no iniciar procedimiento y proceda a citar a los familiares o en su caso, se remita a una institución de salud para su debida atención.

Artículo 45. En caso de que por el estado físico o mental o por la gravedad del hecho cometido por la persona probable infractora, denoten agresividad o peligrosidad o intención de evadirse del juzgado, se les retendrá en un área de seguridad, la Jueza o el Juez desahogará la audiencia del mismo, omitiendo la declaración de la persona probable infractora por el estado en que se encuentra, donde resolverá de inmediato la situación jurídica de la misma.

Artículo 46. Cuando la persona probable infractora presenta discapacidad mental, a consideración de la médica o el médico del juzgado cívico, la Jueza o el Juez determina no iniciar procedimiento y cita a las personas obligadas a la custodia de la persona con discapacidad mental para su debido cuidado, y en caso de que se nieguen a cumplir con dicha obligación, dará vista al Agente del Ministerio Público correspondiente, para los fines de su representación social.

Artículo 47. Cuando la persona probable infractora pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena, no conozca o no comprenda el idioma español o se trate de personas

con algún tipo de discapacidad, deberá proporcionársele de manera gratuita la asistencia de un intérprete o traductor desde su presentación en el Juzgado Cívico y hasta la conclusión del procedimiento administrativo, adoptándose las medidas necesarias para garantizar sus derechos.

Artículo 48. Tratándose de que la persona probable infractora sea extranjera, una vez presentado ante el Juez se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos de su competencia, sin perjuicio de que se le siga el procedimiento y se le impongan las sanciones a que haya lugar, según lo previsto en este reglamento.

Artículo 49. En el caso de que la persona probable infractora sea menor de edad, la Jueza o el Juez debe actuar de conformidad a lo siguiente:

1. Cuando la infracción administrativa sea cometida por una niña o niño menor de doce años de edad, el hecho está exento de inicio de procedimiento administrativo. El Juzgado Cívico solicitará al área de trabajo social se comunique y entregue a la niña o niño, sin demora alguna, a sus padres, tutores o a la o el Agente de la Procuraduría de Protección, quien inicia trámite de entrega a la dependencia correspondiente, esto último en el caso en que los padres o tutores no se presenten. Se velará siempre por el interés superior de la niñez; y
2. Cuando la infracción administrativa es efectuada por un adolescente mayor de doce años pero menor de dieciocho años, la Jueza o el Juez solicita al área de trabajo social se comunique de inmediato con los padres o tutores del menor para que acudan al juzgado cívico, hasta entonces no se inicia con el procedimiento administrativo, este se llevara a cabo en audiencia privada y no puede ser grabado por ningún medio o dispositivo, si no se presentan los padres o tutores o ante la negativa manifestada, se inicia el procedimiento con la presencia de la o el Agente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de proteger el principio de inmediatez y las garantías de seguridad jurídica de la o el menor.

En el caso de que no se presente documento idóneo para acreditar la edad exacta del adolescente, esta se determina con el examen clínico-médico emitido por el personal médico adscrito al juzgado cívico. En este caso, la jueza o juez determina la aplicación de las medidas conducentes de conformidad con los programas comunitarios.

Cuando los bienes retenidos hayan sido utilizados presumiblemente en la comisión de un delito o sean objeto del mismo, entonces se ponen a disposición de la autoridad competente.

Artículo 50. En caso de que la persona probable infractora traiga consigo al momento de su detención bienes que por su naturaleza no puedan ser ingresados a las instalaciones donde serán depositados para su estancia y custodia, la autoridad los

retendrá temporalmente, previo inventario de los mismos por personal del juzgado cívico en presencia del mismo, debiendo éste revisar dicho inventario y, en caso de estar de acuerdo con su veracidad, manifestarlo con su nombre y firma.

Dichos bienes deberán ser devueltos de manera posterior a que cumpla su sanción y coincidir con el inventario de ingreso, sin embargo, cuando los bienes retenidos hayan sido utilizados presumiblemente en la comisión de una infracción o sean objeto del mismo, entonces quedarán a disposición del Juzgado Cívico.

Artículo 51. Cuando los objetos diversos no son perecederos, se le otorgará un plazo de 60 sesenta días naturales a partir de su arresto para reclamarlos, en caso de que no sean reclamados, previo acuerdo con la Sindicatura serán sujetos a remate previo procedimiento y acuerdo del Ayuntamiento, los recursos que de ahí se obtengan serán utilizados previa comprobación correspondiente, para la adquisición de insumos que serán utilizados en los talleres de prevención del delito o reinserción juvenil.

Ningún servidor público municipal podrá disponer en su beneficio de estos bienes u objetos. Apercibidos de que de hacerlo se procederá conforme a derecho corresponda.

Artículo 52. La audiencia se desarrolla de la forma siguiente:

1. La Jueza o el Juez se presenta y solicita que se identifiquen las partes, comenzando por el personal policial, enseguida la persona ofendida y finalmente la persona probable infractora. Posteriormente explica los objetivos y dinámica de la audiencia;
2. La Jueza o el Juez al inicio de la audiencia debe cerciorarse que la persona probable infractora tuvo acceso a comunicarse con quien lo representará legalmente; de lo cual debe obrar constancia en el expediente, en caso contrario la Jueza o el Juez debe facilitar los medios necesarios a la persona probable infractora para que pueda comunicarse con la persona que desee. Si la persona probable infractora solicita comunicarse con un particular para que lo asista y defienda, la Jueza o el Juez deberá suspender el procedimiento dándole al efecto las facilidades necesarias y concediéndole un plazo que no exceda de dos horas para que se presente la persona que le asista y lo defienda, en caso de que no cuente con defensa particular, se le nombrará una o un defensor de oficio y se continúa con la audiencia;
3. La Jueza o el Juez debe cerciorarse que la persona probable infractora conoce y comprende sus derechos y en caso contrario le hará la exposición de los mismos;
4. Acto seguido, se recaba la declaración del personal policial que hayan realizado la detención, en la cual se deben acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la misma, de no hacerlo incurren en responsabilidad en los términos de las leyes aplicables, ordenándose la improcedencia del servicio y con ella la inmediata libertad de la persona probable infractora; una vez rendida la declaración del personal policial se procede a recabar la manifestación de la

persona ofendida y al término de esta, se recaba la declaración de la persona probable infractora, quien puede reservarse el derecho de realizar cualquier manifestación;

5. Deberán ofrecerse todos los elementos de prueba en términos del artículo 3 de este reglamento, con la salvedad que estas deben de realizarse al momento de la audiencia sin que proceda la suspensión o que se difiera la misma;
6. La Jueza o el Juez admite, recibe y desahoga aquellas pruebas que considera legales y pertinentes de acuerdo al caso concreto; y
7. La Jueza o el Juez resuelve en la misma audiencia sobre la responsabilidad de la persona probable infractora y la actualización de la infracción administrativa, valorando las pruebas desahogadas y explicando los motivos por los cuales tomo dicha decisión y establece la sanción si resulta procedente.

Artículo 53. Si la persona probable infractora acepta la responsabilidad en la comisión de la infracción imputada tal y como se le atribuye, la Jueza o el Juez valorando la misma, dicta de inmediato su resolución debidamente fundada y motivada, pudiendo aplicar la sanción mínima. Si la persona probable infractora no acepta los cargos se continúa con el procedimiento, y si resulta responsable se le aplica la sanción que legalmente le corresponda.

Artículo 54. Para conservar el orden en el Juzgado Cívico durante los procedimientos, y durante el desahogo de audiencias, la Jueza o el Juez podrá imponer correcciones disciplinarias tanto al personal del propio juzgado, como a los servidores públicos que en ese momento se encuentren presentes y a los particulares que con sus acciones u omisiones alteren el orden público, las cuales podrán ser:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa por el equivalente de uno a treinta UMA; y
- III. Arresto hasta por 24 veinticuatro horas.

CAPÍTULO VIII

De la resolución administrativa

Artículo 55. Concluida la audiencia, la Jueza o el Juez de inmediato habiendo examinado y valorado las pruebas presentadas, resolverá si la persona probable infractora es o no responsable de las infracciones que se le imputan, debiendo fundar y motivar su determinación conforme a este reglamento, así como a los demás ordenamientos aplicables, lo que quedará asentado en la resolución correspondiente.

Artículo 56. Cuando de la infracción cometida se deriven daños y perjuicios, el Juez se limitará a imponer las sanciones administrativas que correspondan, procurando la reparación de los daños y perjuicios causados para su satisfacción inmediata, lo que tomará en cuenta en favor de la persona infractora para los fines de la individualización de la sanción o de la conmutación.

Tratándose de bienes y patrimonio del Municipio, si como resultado de la infracción cometida se deriven daños o perjuicios o deban realizarse erogaciones extraordinarias para restablecer las cosas al estado en que se encontraban antes de la comisión de la infracción, la Jueza o el Juez deberá aplicar la sanción administrativa correspondiente, procurando la reparación de los daños y perjuicios causados para su satisfacción inmediata a favor del Municipio. Para efectos, la persona infractora deberá cubrir dichos daños o gastos; lo que se tomará en cuenta en favor su favor para los fines de la aplicación de la sanción, de no cubrirse estos o no se garantiza el daño ocasionado, se dejarán a salvo los derechos para el ejercicio de las acciones penales o civiles que corresponda interponer al Municipio.

Artículo 57. En todo caso, al resolver la imposición de una sanción, la Jueza o el Juez apercibirá a la persona infractora para que no reincida haciéndole saber las consecuencias sociales y jurídicas de su conducta, así como de los medios de defensa que le otorgan las disposiciones legales para impugnar la resolución.

Artículo 58. Emitida la resolución, la Jueza o el Juez la notificará inmediata y personalmente a la persona infractora y a la parte ofendida si la hubiere o estuviera presente.

Artículo 59. Si la persona probable infractora resulta no ser responsable de la infracción imputada, la Jueza o el Juez resolverá en ese sentido y le autorizará que se retire de inmediato, sin embargo, si resulta responsable, al notificarle la resolución, la Jueza o el Juez le informará que podrá elegir entre cubrir la multa o cumplir el arresto que le corresponda; si sólo estuviera en posibilidad de pagar parte de la multa, se le recibirá el pago parcial y se le permutará la diferencia por un arresto en la proporción que le corresponda a la parte no cubierta, subsistiendo esta posibilidad durante el tiempo de arresto de la persona infractora.

Para la imposición de la sanción, el arresto se computará desde el momento de la detención del infractor.

Artículo 60. Las y los Jueces deberán de verificar en el sistema de información integral de detenidos, los antecedentes de los infractores para los efectos de la individualización de las sanciones.

CAPÍTULO IX **De las sanciones**

Sección Primera **Disposiciones generales**

Artículo 60. Las sanciones que se deriven de la aplicación del presente ordenamiento serán las siguientes:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa; y
- III. Arresto Administrativo.

Artículo 61. Amonestación con apercibimiento consiste en la exhortación, pública o privada que haga la Jueza o el Juez a la persona infractora, y en los casos en que éste sea una persona inimputable, ésta también podrá imponerse a quien legalmente tenga la custodia de la infractora.

Artículo 62. Multa es la cantidad de dinero que el infractor debe pagar a la Tesorería del Municipio, en los términos de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Tratándose de jornaleros, obreros, trabajadores no asalariados, personas desempleadas o sin ingresos, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por este reglamento.

Artículo 63. El arresto es la privación de la libertad por un periodo hasta de 36 treinta y seis horas, que se cumplirá en aquellos lugares previamente señalados por el área competente guardia y custodia de personas probables infractoras.

Cuando se imponga como sanción el arresto, este puede ser conmutado por trabajo en favor de la comunidad, siempre que medie solicitud del infractor en el sentido de acogerse a esta modalidad, en tal caso será considerando:

- a. Cada 2 dos horas de arresto equivaldrán a una 1 hora de trabajo a favor de la comunidad.
- b. El trabajo a favor de la comunidad se realizará en horario y días que para tal efecto fije la Jueza o Juez que conozca del asunto.

Artículo 64. Para la imposición de las sanciones señaladas en este ordenamiento, se tomarán en cuenta las circunstancias siguientes:

I. La naturaleza y gravedad de la acción u omisión y los medios empleados para ejecutarla;

II. La edad, educación, ilustración, las costumbres y la conducta precedente del infractor, los motivos que lo impulsaron o determinaron a cometer la conducta, así como sus condiciones socioeconómicas; cuando el infractor perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena, se tomarán en cuenta además sus usos y costumbres;

III. Si es primo infractor o reincidente;

IV. Las condiciones especiales en que se encontraba en el momento de la comisión de la falta y los demás antecedentes o condiciones personales que estén debidamente comprobados;

V. Los vínculos del infractor con el ofendido de parentesco, matrimonio, concubinato, de amistad o nacidos de otras relaciones sociales; y

VI. Las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión que demuestren la mayor o menor intencionalidad del infractor.

Artículo 65. Las personas con discapacidad visual, auditiva, motora, intelectual o mental solo serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su insuficiencia no influye determinadamente sobre su responsabilidad en los hechos.

Artículo 66. Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada uno se le aplicará la sanción que corresponda de acuerdo con este reglamento.

Artículo 67. La facultad para la imposición de sanciones por la comisión de alguna o algunas de las infracciones previstas en el presente ordenamiento, prescriben por el transcurso de tres meses contados a partir de la comisión de la infracción o de la presentación de la queja.

Artículo 68. La prescripción se interrumpirá por las diligencias que ordene o practique la Jueza o el Juez, los plazos para el cómputo de la prescripción se podrán interrumpir una sola vez.

Sección Segunda

Del procedimiento en casos de infracciones no flagrantes

Artículo 69. Todo ciudadano gozará del derecho de presentar por escrito o mediante comparecencia, queja por falta administrativa sobre la conducta de las personas que infrinjan este reglamento, dicho derecho prescribe en dos meses contados a partir de la comisión de la presunta infracción.

Artículo 70. El procedimiento que se derive de la comisión de presuntas infracciones no flagrantes dará inicio con:

I. La queja o denuncia presentada por la persona agraviada o en su caso, previa llamada que ésta realice solicitando el auxilio del personal policial derivado de algún hecho probablemente constitutivo de una infracción; o

II. Con el Informe Policial Homologado que al efecto levante el personal policial respecto de los hechos probablemente constitutivos de una infracción, ya sea por haber acudido éste, previa llamada de auxilio o por haber detectado la comisión de la probable infracción.

Artículo 71. El escrito de queja o denuncia deberá contar con los siguientes requisitos mínimos:

I. Nombre completo del quejoso;

II. Domicilio (calle, número, colonia, Municipio o localidad);

III. Teléfono o correo electrónico de contacto y para recibir notificaciones;

IV. Descripción de la queja y/o denuncia;

V. Si la queja implica a personal del servicio público se deberá proporcionar:

a) El nombre completo de la o el servidor público de que se trate, de desconocer el dato realizar una descripción física que permita su probable identificación; y

b) Nombre de la dependencia o centro de trabajo donde labora el servidor público denunciado y su ubicación

VI. Si la queja implica hechos o actos cometidos en establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios, se deberá proporcionar cuando menos alguno de los siguientes datos:

a) El nombre del establecimiento que se está denunciando, si se desconoce el dato realizar una descripción del establecimiento que permita su probable identificación; y

b) Ubicación.

Artículo 72. Una vez que el Juzgado Cívico tenga conocimiento de la queja o denuncia interpuesta, o en su caso del Informe Policial Homologado deberá determinar su procedencia valorando las características personales de la parte ofendida y los elementos probatorios que se presenten.

Tratándose de quejas o denuncias si la Jueza o el Juez considera que la parte quejosa no aporta elementos suficientes, acordará la improcedencia de la misma, emitiendo el acuerdo correspondiente debidamente fundado y motivado expresando las razones que tuvo para dictaminar su determinación.

Si de los elementos proporcionados por la parte quejosa o denunciante, o en su caso, del Informe Policial Homologado se determina que se configura la probable comisión de alguna o algunas de las infracciones previstas en el presente reglamento, se girará citatorio a la parte quejosa o denunciante según corresponda, así como al presunto infractor, pudiendo en razón de la gravedad o relevancia del asunto apercibir a una o ambas partes de la forma siguiente:

- a. Qué en caso de incomparecencia, se aplicará la multa que corresponda de acuerdo al capítulo de sanciones de este ordenamiento y el procedimiento administrativo de sanción, se seguirá en su rebeldía; y
- b. Que se le aplicará una multa y se ordenará su presentación por conducto de la fuerza pública, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan en caso de continuar con su negativa o rebeldía para comparecer; continuándose con el procedimiento administrativo de sanción en su rebeldía; en este caso se considerará como cierta la imputación realizada a la persona probable infractora.

Artículo 73. El citatorio se levantará por duplicado, entregándole el original a la persona probable infractora y la copia con el acuse se integrará al expediente. El citatorio deberá de contener cuando menos los siguientes datos:

- I. Folio y datos de identificación de la dependencia que lo emite;
- II. El domicilio y teléfono de la Dirección de Justicia Municipal;
- III. Nombre y domicilio del presunto infractor;
- IV. Una relación sucinta de la presunta infracción que se le imputa, y fundamentos legales, así como aquellos datos que pudieran interesar para los fines del procedimiento;
- V. Fecha y hora para la celebración de la audiencia;
- VI. Los apercibimientos que en su caso procedan; y

VII.Nombre y firma del funcionario o servidor público que emite el citatorio.

La notificación del citatorio deberá sujetarse a las reglas y formalidades previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Artículo 74. Si la persona probable infractora no concurriera en la hora y día señalada para el desahogo de la audiencia correspondiente, la Jueza o el Juez Municipal se estará a los términos en que hubiera sido emitido el citatorio correspondiente:

a. Procederá a determinar la multa que en derecho corresponda y celebrará la audiencia en rebeldía de la persona probable infractora; y

b. Cuando la persona probable infractora se niegue a comparecer, no obstante, de haber sido apercibido de que se le aplicaría una multa y se ordenaría su presentación por conducto de la fuerza pública. Procederá a determinar la multa que en derecho corresponda, ordenando se difiera la audiencia y libraré la orden de presentación al presunto infractor, para efecto de notificarle la infracción que se le imputa y el procedimiento que se inicia.

Tratándose de procedimientos iniciados con motivo de una queja, en caso de que el quejoso no comparezca a la audiencia se archivaré su reclamación como asunto concluido.

Artículo 75. Cuando la persona probable infractora comparezca ante el Juzgado Cívico, se procederá a desahogar una audiencia de carácter sumario, procediéndose como sigue:

I. Se hará saber que tiene derecho a comunicarse con persona de su confianza que lo asista y le permitirá hacerlo si lo desea, fijando un tiempo de espera razonable;

II. Se dará lectura al escrito de queja o denuncia de hechos, o en su caso del Informe Policial Homologado que dieron origen al procedimiento, haciéndole saber la falta que se le imputa;

III. En caso de que la parte quejosa estuviera presente, se le dará el uso de la voz para que proceda a su ratificación, pudiendo llevar a cabo la ampliación de la misma;

IV. Se dará uso da voz a la persona probable infractora a efecto de que manifiesta lo que a su derecho corresponda y ofrezca medios de pruebas, apercibido de las penas en que incurrén quienes declaran con falsedad ante una autoridad en ejercicio de sus funciones;

V. Si dentro de sus alegatos, hace valer alguna causa, que constituya atenuante o excluyente de responsabilidad, se suspenderá la diligencia para que aporte los medios de prueba pertinentes, debiendo reanudarse dentro de los 3 tres días hábiles siguientes, quedando citado el presunto infractor para la recepción de las pruebas; y

VI. Cerrada la instrucción con o sin los medios de prueba a que alude el punto anterior, se dictará la resolución que en derecho proceda, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada.

Artículo 76. Si fuere necesaria la presentación de nuevas pruebas o no fuera posible en ese momento desahogar las aceptadas, la Jueza o el Juez suspenderá la audiencia y fijará día y hora para su continuación.

Artículo 77. Desahogada la audiencia, si las partes en conflicto no llegasen a una conciliación y de lo actuado se desprenda fehacientemente que existen elementos que acrediten la presunta responsabilidad de la persona probable infractora, la Jueza o el Juez Municipal emitirá la resolución correspondiente.

Artículo 78. En el supuesto de que la determinación de la Jueza o el Juez resulte ser improcedente, se notificará personalmente la respectiva resolución a las partes en conflicto.

Artículo 79. Las resoluciones de responsabilidad que emita la Jueza y el Juez derivadas de la determinación deberán notificarse personalmente a las partes para su debido cumplimiento.

En caso de negativa de la personal probable infractora a dar cumplimiento a la sanción que le fue impuesta, la sanción se elevará a la categoría de crédito fiscal a efecto de que la Tesorería Municipal en uso de las facultades inherentes a su competencia haga efectiva la misma.

Artículo 80. La Jueza o Juez conocerá de las quejas o denuncias que se presenten en contra de propietarios o poseedores de predios en estado de abandono o falta de cuidado y que permitan la proliferación de maleza o que sean utilizados como depósitos de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial, residuos peligrosos y animales muertos y con ello derive en la generación de riesgo para la integridad de las personas. El procedimiento que se derive de la referida queja será substanciando conforme a lo previsto en el presente capítulo en los artículos que anteceden.

CAPITULO X

Del acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

Artículo 81. El municipio dispondrá de lo necesario en la esfera de sus competencias para aplicar el sistema y los programas idóneos para la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, a fin de garantizar el derecho fundamental de las mujeres a acceder a una vida libre de violencia, conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

Artículo 82. El municipio en coordinación con el Instituto Municipal de la Mujer, podrá, además de lo establecido en otros ordenamientos:

- I. Promover políticas orientadas a prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. Aplicará en colaboración con las autoridades federales y del estado de Jalisco, la instalación sistema de prevención y atención de la violencia contra las mujeres;
- III. Promover, en coordinación con las instancias especializadas, la capacitación al personal del gobierno municipal en la prevención y la atención de de las víctimas de violencia;
- IV. Apoyar la creación de centros de refugio temporales para mujeres víctimas de violencia;
- V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para la parte agresora;
- VI. Participar y apoyar en la prevención, detección, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en sus diversas formas;
- VII. Llevar a cabo, de acuerdo con el Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, programas permanentes de información a la población respecto de la violencia contra las Mujeres;
- VIII. Celebrar, con dependencias públicas y privadas, convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- IX. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las Mujeres conceda la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Jalisco y el Reglamento Municipal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 83. El municipio prevendrá, atenderá y sancionará cualquier forma de violencia contra mujer alguna en el municipio de conformidad al presente reglamento y sus instrumentos de justicia municipal.

La violencia contra las mujeres es todo acto de violencia basado en la pertenencia del sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, sexual y laboral para la mujer, así como la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada.

La violencia contra las mujeres se manifiesta en distintos ámbitos y modalidades:

I. Violencia en el ámbito familiar en contra de las mujeres, que se ejerce dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometida por un agente agresor con quien se tiene o se ha tenido un parentesco por consanguinidad o afinidad, o derivada de una relación de concubinato o matrimonio;

II. Violencia Laboral, es la ejercida por las personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica; y consiste en la acción u omisión que atenta contra la igualdad y dignidad del receptor y por tanto daña su autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad e impide su desarrollo armónico;

III. Violencia Docente, son aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infrinjan maestras, maestros o personal administrativo;

IV. Violencia en la comunidad, consiste en los actos individuales o colectivos que transgredan derechos fundamentales de las mujeres en el ámbito social y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión;

V. Violencia institucional, se presenta cuando uno o varios servidores públicos, del nivel que sea, realicen actos u omisiones mediante los cuales discriminen o tengan como fin o resultado, dilatar, obstaculizar, impedir el goce o ejercicio de los derechos de las mujeres, o negarles las acciones destinadas a prevenir, atender, investigar y sancionar los diferentes tipos de violencia;

VI. Violencia feminicida, es el fenómeno social que se manifiesta en la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, que de manera sistemática lesiona los derechos humanos de éstas en el ámbito público o privado, cuya escala puede llegar al homicidio teniendo como común denominador el género de las víctimas en un ambiente ideológico y social adverso a las mujeres, caracterizado por la ausencia o deficiente implementación de normas jurídicas y políticas públicas de protección que generan consecuentemente condiciones de inseguridad y ponen en riesgo su vida; y

VII. En todos aquellos ámbitos o modalidades en que una persona física o jurídica de derecho público o privado ejecute algún acto de violencia contra las mujeres.

Artículo 84. La sanción que se aplica en los casos de violencia contra las mujeres, cuando no constituya un delito del tipo penal, se aplicará por el juez municipal en los términos del presente reglamento, según su gravedad, baja, media y grave, priorizando en todo caso la atención psicológica tanto de la víctima como de la parte agresora y el trabajo comunitario, dejando para casos extremos la multa y el arresto administrativo.

Artículo 85. Tratándose de delitos por razón de género la Sindicatura a falta de Agencia del Ministerio Público, tomando en consideración el riesgo y el peligro existente, la seguridad de la víctima, con los elementos con que se cuenten y los que obren en el expediente del caso, emitirá Ordenes de Protección de Emergencia las cuales tendrán una temporalidad no mayor a 72 horas, pudiendo prolongarse por 72 horas más debiendo expedirse inmediatamente, sin exceder las 12 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan, haciendo bajo su responsabilidad personal directa que sean notificadas a las partes implicadas en el caso e inmediatamente después de emitida, remitir copia de las misma a la Agencia del Ministerio Público más cercana. En los casos en que así se acredite la urgencia y el riesgo de daños a la integridad sea notorio, la orden de protección podrá emitirse y notificarse en forma verbal al agente agresor, debiendo posteriormente hacerse llegar el escrito correspondiente.

Artículo 86. Las órdenes de protección de emergencia consistirán en:

- I. Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido;
- II. Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido o al lugar donde se encuentre;
- III. Separación inmediata del domicilio;
- IV. La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable;
- V. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionados con ellos;
- VI. Vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido;
- VII. Protección policial de la víctima u ofendido;
- VIII. Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo;
- IX. Traslado de la víctima u ofendido a refugios o albergues temporales, así como de sus descendientes, y
- X. El reingreso de la víctima u ofendido a su domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad.

Lo anterior de conformidad al artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, con respecto a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia en el Estado de Jalisco y el Reglamento Municipal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

CAPÍTULO XI

Del procedimiento en los métodos alternos de solución de conflictos

Artículo 87. En los procedimientos alternos de solución de controversias que aperturen las Juezas y los Jueces; así como, las facilitadoras y los facilitadores, deben sujetarse a los lineamientos previstos por el Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del Municipio de Arandas, así como, de manera supletoria a la legislación de la materia en que se sustenta el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Artículo 88. Cuando la Jueza o el Juez estime que el asunto puesto a su consideración es consecuencia de una desavenencia o conflicto vecinal o comunitario entre ciudadanos, y estando presente la persona probable infractora y la persona quejosa a petición de ambos, suspenderá la audiencia procurando la solución pacífica del conflicto e iniciará con el procedimiento alternativo de solución de controversia, invitando a que el personal policial se retire a un lugar anexo al juzgado cívico para cumplir con los principios del procedimiento alternativo. Si las partes llegan a un acuerdo la Jueza o el Juez

procede a la redacción y firma del convenio. En ese momento se entiende que el convenio queda sancionado para los efectos legales; apercibiendo a las partes para su debido cumplimiento.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, se da por terminado el procedimiento alternativo y la Jueza o el Juez reiniciará con la audiencia pública y resolverá conforme a derecho.

Artículo 89. La Jueza o el Juez debe girar oficio a la persona encargada del área de trabajo social para dar seguimiento al mismo, dejando constancia en el expediente del cumplimiento y con ello se ordena su archivo. La jueza o el Juez bajo su más estricta responsabilidad, puede ordenar el seguimiento del convenio por un plazo de hasta seis meses contados a partir de su suscripción, siempre y cuando haya petición de alguna de las partes. Si se llega a justificar el incumplimiento, la Jueza o el Juez ordena citar a las partes a una audiencia para que manifiesten lo que en su derecho corresponda. En caso de que quede de manifiesto el incumplimiento del mismo y ante la negativa de alguna de las partes o ambas para cumplir con el acuerdo, la Jueza o el Juez aplicará la sanción prevista por el numeral ***** de este Reglamento.

Artículo 90. Las audiencias y sesiones que realice la Jueza o el Juez se realizan de forma reservada y privada, estando presentes únicamente las partes intervinientes sin que estas se puedan videogravar o documentar mediante cualquier medio. Los procedimientos de mediación que realice la Jueza o el Juez deben apegarse a lo previsto por el Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del Municipio de Arandas; y demás normatividad aplicable. De todo procedimiento alternativo seguido ante la Jueza o el Juez se ordenará su registro consecutivo.

Artículo 91. De los acuerdos emitidos por las partes ante la Jueza o el Juez, se redacta el convenio que debe contener:

1. Lugar y fecha de la audiencia de conciliación;
2. Nombres de las partes; nacionalidad, estado civil, ocupación, lugar y fecha de nacimiento y domicilio; cuando se desprenda del estado civil que la persona que figure como sujeto de un convenio es casada, el nombre del cónyuge a quien pudieren resultarle obligaciones y derechos, así como el lugar y fecha de nacimiento, su nacionalidad y domicilio de éste;
3. Cerciorarse de la identidad y personalidad de las partes, para lo cual debe mencionarse en el texto del convenio los datos del documento con el que se identifican y agregarse copia al expediente;
4. Breve descripción de los hechos que originaron el conflicto;
5. Las manifestaciones que hagan ambas partes;
6. Acuerdos tomados redactados con claridad y concisión;
7. El plan de reparación del daño;
8. Las cláusulas que contengan la forma de ejecución en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas; y

9. Todo convenio se redacta en forma clara, sin abreviaturas, y expresando las fechas y las cantidades con número y letra.

Artículo 92. De todos los convenios que son remitidos a la Jueza o al Juez para su aprobación y sanción, se levanta constancia en la cual de manera expresa se considera el convenio como cosa juzgada y se eleva a rango de ejecutoria para los efectos legales correspondientes. En caso de incumplimiento, la Jueza o el Juez puede imponer una sanción de diez a cuarenta UMAS; exhortando a la parte o ambas, para que realicen el pago correspondiente dentro del plazo de quince días ante la Tesorería Municipal y deben presentarlo ante la Jueza o el Juez, caso contrario la Jueza o el Juez levanta constancia de incumplimiento y girará atento oficio a la Tesorería Municipal para su ejecución.

Artículo 93. La Jueza o el Juez tiene un plazo de cinco días hábiles para revisar el convenio puesto a su consideración para verificar que se cumplan los requisitos de validez, y en caso de no reunirlos debe prevenir a la facilitadora o al facilitador para que dentro del plazo de cinco días hábiles subsane las deficiencias.

Los requisitos legales que se deben vigilar son:

1. Que los acuerdos estén apegados a la legalidad, no atenten contra el orden público o afecten derechos de terceros;
2. Que los convenios cumplan los requisitos legales, observando lo establecido en la legislación que regula la materia del conflicto;
3. Que las partes estén debidamente legitimadas o representadas;
4. Que los acuerdos sean viables, esto es que se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cumplirán las obligaciones contraídas por las partes; así como equitativos y convenientes;
5. Que las partes hayan aceptado el acuerdo con base en un análisis informado y consiente de las concesiones y beneficios pactados;
6. Que las partes son personas con capacidad para obligarse legalmente; y
7. Las demás que determine la normatividad aplicable.

***** este numero va en 5 art. Anteriores. Artículo ---. Una vez subsanadas las deficiencias, la Jueza o el Juez tiene diez días hábiles para proceder con la sanción y registro en sus archivos como sentencia ejecutoriada, o resolver respecto a la no sanción.

La Jueza o el Juez debe ordenar la notificación del acuerdo de manera personal a la Facilitadora o el Facilitador; así mismo, realizar la notificación de las partes en los estrados de los Juzgados, quedando exhibidos los mismos hasta por quince días hábiles para los efectos legales correspondientes.

CAPÍTULO XII

De la cultura cívica

Artículo 94. La cultura de la legalidad en el municipio se sustenta en el cumplimiento de los siguientes deberes ciudadanos:

1. Respetar las normas jurídicas, sociales y morales;
2. Ejercer los derechos y libertades reconocidos en las disposiciones aplicables y respetar las de los demás;
3. Tratar dignamente a las personas, respetando la diversidad que caracteriza a la comunidad;
4. Ser solidarios con los demás habitantes, especialmente con las personas que están en situación de vulnerabilidad;
5. Prevenir, anular, o en su caso, reportar a las autoridades competentes, sobre los riesgos contra la integridad física y patrimonial de las personas;
6. Permitir la libertad de acción, desplazamiento y disfrute de bienes de dominio público de las personas en vías y espacios públicos;
7. Solicitar servicios de urgencias médicas, rescate o policiales, en situaciones de emergencia o desastre;
8. Requerir la presencia policial en caso de percatarse de la realización de conductas o de hechos violentos que puedan causar daño a personas o bienes de terceros o que afecten la convivencia social;
9. Conservar limpias las vías y espacios públicos;
10. Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino;
11. Cuidar el equipamiento y mobiliario urbano, así como los bienes de interés cultural, histórico, urbanístico y arquitectónico del municipio;
12. Contribuir a un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
13. Proteger y preservar la flora y fauna, así como las áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y demás reservas de la biósfera que se encuentren en el municipio;
14. Utilizar adecuadamente la infraestructura vial y respetar su señalética;
15. Mantener en buen estado las construcciones propias, así como reparar las averías o daños de la vivienda o lugar de trabajo que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a la comunidad vecinal;
16. Evitar que los animales domésticos causen daño o molestia a los vecinos;
17. Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás en materia de protección civil relativas a la seguridad en los espacios públicos, establecimientos comerciales y lugares de acceso público;
18. Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros, trátese de vivienda de interés social, popular o residencial;
19. Ejercer sus derechos y libertades sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de las personas;
20. Interponer y fomentar la queja sobre la comisión de cualquier infracción a las leyes y reglamentos, así como de cualquier actividad ilícita, o sobre hechos que causen daño a terceros o afecten la sana convivencia;
21. Colaborar con las autoridades cuando estas lo soliciten y en situaciones de emergencia;

22. Permitir a las autoridades el ejercicio de las funciones previstas en este reglamento y en su caso, colaborar con las mismas o requerir su actuación; y
23. Participar en los asuntos de interés de su comunidad, principalmente en aquellos dirigidos a procurar la seguridad ciudadana, así como en la solución de los problemas comunitarios.

CAPÍTULO XIII

De los recursos administrativos

Artículo 95. Se entiende por recurso administrativo, todo medio legal de que dispone la y el particular que se considere afectado en sus derechos o intereses, por un acto administrativo determinado, para obtener de la autoridad administrativa una revisión del propio acto, a fin de que dicha autoridad lo revoque, modifique o confirme según el caso.

Artículo 96. La y el particular que se considera afectado en sus derechos o intereses por un acto de la autoridad municipal, puede interponer los medios de impugnación previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente ordenamiento en el Órgano Informativo Municipal de Arandas, Jalisco.

SEGUNDO. - El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Órgano Informativo Municipal.

TERCERO. - Se abroga el Reglamento de Policía y Buen Gobierno y de Mercados para el Municipio de Arandas, Jalisco, aprobado el día 20 veinte de agosto del año 1999 mil novecientos noventa y nueve.

CUARTO. - Se derogan las disposiciones administrativas municipales que se opongan a lo dispuesto por el presente ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito poner a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento, el siguiente punto de

ACUERDO

PRIMERO. Se turne a las Comisiones respectivas para que se dictamine en virtud de lo estipulado en la exposición de motivos.

SEGUNDO. Una vez dictaminado y aprobado, se abrogue el Reglamento de Policía y Buen Gobierno y de Mercados para el Municipio de Arandas, Jalisco, aprobado el día 20 veinte de agosto del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, así como las disposiciones administrativas municipales que se opongan a lo dispuesto por el presente ordenamiento.

ATENTAMENTE
ARANDAS, JALISCO, A 24 DE ENERO DEL AÑO 2022.
LIC. JOSÉ MIGUEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

Después de la lectura de la iniciativa, **LA PRESIDENTE MUNICIPAL C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, abre espacio para comentarios haciendo el uso de la voz del **SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JOSE MIGUEL VAZQUEZ HERNANDEZ** " si, mencionar la importancia de este reglamento los platicaba yo con el director de Miguel Ángel pinzón y también la recomendación por parte de Derechos Humanos del Estado, que nos hizo una propuesta en base este reglamento para modificar y mencionar que tenemos un reglamento que fue aprobado hace cerca de 22 veintidós años que en la actualidad mucho del articulado está obsoleto o no se encuentra acorde a muchos ordenamientos incluso estatales inclusive en cuanto a lo que es el código Nacional de Procedimientos Penales en cuanto los primeros respondientes que se deben de tomar en cuenta en un nuevo reglamento las faltas administrativas los tiempos han cambiado, las tecnologías en algunos casos que también deben de tomarse en cuenta para la aplicación de los ordenamientos jurídicos y en este caso con este reglamento pues en aquel momento no existía; entonces es un reglamento que pues va a ser de mucho trabajo y que en su momento vamos a tener que desmenuzar todos los miembros de las comisiones correspondientes a los cuales se turnan para poner en el mismo los lineamientos acordes a nuestro municipio y Qué sea en bienestar de la aplicación de las normas jurídicas y de la ciudadanía, es cuánto presidente". - - - No habiendo más comentarios al respecto, **LA PRESIDENTE MUNICIPAL C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ**, instruye a la **LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ**, Servidor Público ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, para que **SOMETA A VOTACIÓN SI AUTORIZAN el turno de esta ESTA INICIATIVA a las comisiones de REGLAMENTOS Y VIGILANCIA SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN SOCIAL Y TRÁNSITO, PROBÁNDOSE CON 12 (DOCE) VOTOS A**

FAVOR, 0 (CERO) EN CONTRA Y 0 (CERO) ABSTENCIONES DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES.

No habiendo más puntos por tratar, se da por terminada la presente Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, siendo las 13:44 (trece horas con cuarenta y cuatro minutos) del día de su celebración firmando para constancia los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

**C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**Esta hoja de firmas pertenece a la Sesión Ordinaria de Ayto. del 25 de enero del
2022**

**LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ.
SERV. PÚB. ENC. DE SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.**

REGIDORES:

LIC. NORMA AGUIRRE VARGAS.

LIC. FERNANDO SÁINZ RAMÍREZ.

PROFR. ADRIAN PADILLA LÓPEZ.

LIC. VERONICA HERNÁNDEZ BUSTOS.

DR. JUAN VARELA JIMÉNEZ.

Esta hoja de firmas pertenece a la Sesión Ordinaria de Ayto. del 25 de enero del 2022

PSIC. MARELVA FABIOLA TORRES OROZCO.

LIC. JOSÉ SOCORRO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ.

MTRA. MARÍA CAROLINA AGUIRRE BERNAL.

DR. MIGUEL ALEJANDRO ZÚÑIGA VEGA.

LIC. JUAN DAVID GUZMÁN MORALES.

**LIC. JOSÉ MIGUEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL.**

**Esta hoja de firmas pertenece a la Sesión Ordinaria de Ayto. del 25 de enero del
2022**